



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE AGOSTO DE 2026

No. 1931

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los Centros Generadores de la Agencia de Atención Animal 6

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México 8

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Tohueyimati. Orgullo indígena, 2026” en la modalidad de “Fortalecimiento de capacidades de personas jóvenes indígenas” 23

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las bases de la Convocatoria al “Distintivo en trato digno y atención centrada en la persona de la Ciudad de México” 27

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la ampliación, hasta el 15 de enero de 2027, de la habilitación del inmueble que se indica, como instalación auxiliar adscrita administrativamente al centro de sanciones administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la policía preventiva con perfil de policía de seguridad y custodia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México 36

ALCALDÍAS

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Iztapa’ las jefas 2026”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1803 de fecha 19 de febrero de 2026 41

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de las personas servidoras públicas de la administración pública en la Alcaldía Tláhuac, como apoderadas generales para la Defensa Jurídica de la misma, publicado el 28 de abril de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1848 44

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se aprueba el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de siete organizaciones ciudadanas que presentaron su manifestación de intención para constituirse como partido político local en el proceso de registro 2025-2026 en la Ciudad de México y se determina lo conducente respecto de las irregularidades determinadas en el mismo 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional, No. C5/LPN/004/2026, para el “Suministro e instalación para la implementación de 150 nuevos sistemas tecnológicos de videovigilancia con postes de 9 metros para el C5.”, publicada el pasado 13 de agosto de 2026 55

Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional No. LPN/CPPPCDMX/GAF/SA/05/2026.- Servicio integral para el fortalecimiento de seguridad mediante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la Red de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 58

EDICTOS

- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/1108/12-2021 (segunda publicación) 59
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/UAT-BJ-1/UI-1 S/D/696/02-2022 (segunda publicación) 59
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/304/03-2021 (segunda publicación) 60
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAZ/AZ-2/UI- 1C/D/00326/03-2020 (segunda publicación) 60
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1/D/00269/04-2022 (segunda publicación) 61
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAO/AO-3/UI-3C/D/3628/07-2018 (segunda publicación) 61
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLP/TLP-3/UI-3 C/D/00573/06-2023 (segunda publicación) 62
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI/FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/00407/03-2023 (segunda publicación) 62
- ♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FXH/XO-2/UI-3C/D/12890/10-2019 (segunda publicación) 63

♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-3C/D/00468/07-2021 (segunda publicación)	63
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00334/07-2023 (segunda publicación)	64
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/01031/11-2021 (segunda publicación)	64
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMC/MC-2/UI-3 C/D/00034/02-2022 (segunda publicación)	65
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-3C/D/235/05-2023 (segunda publicación)	65
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FMIL/MIL-1/UI-1C/D/314/04-2019 (segunda publicación)	66
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICOY /COY-2/UI-3C/D/0386/03-2022 (segunda publicación)	66
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-1C/D/00521/12-2023 (segunda publicación)	67
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00626/11-2021 (segunda publicación)	67
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLP/TLP-4/UI-3C/D/1393/11-2020 (segunda publicación)	68
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-3/UI-3C/D/01921/12-2022 (segunda publicación)	68
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FTH/TLH-1/UI-2C/D/12258/12-2019 (segunda publicación)	69
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/01062/08-2023 (segunda publicación)	69
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/00555/04-2022 (segunda publicación)	70
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAZ/AZ-2/UI-3 C/D/02079/10-2021 (segunda publicación)	70
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/464/07-2020 (segunda publicación)	71
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIXOC/XO-2/UI-2 C/D/00431/09-2022 (segunda publicación)	71
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIZP/IZP-6/UI-1C/D/4463/07-2019 (segunda publicación)	72
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIZP/IZP-6/UI-1C/D/4463/07-2019 (segunda publicación)	72
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FTL/TLP-4/UI-2 C/D/00879/04-2020 (segunda publicación)	73
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIXOC/XO-2/UI-3 C/D/00442/11-2023 (segunda publicación)	73
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-4/UI-2 C/D/0820/05-2023 (segunda publicación)	74
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ-BJ-2/UI-3 C/D/006/01-2022 (segunda publicación)	74
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMC/MC-2/UI-2 C/D/00022/02-2022 (segunda publicación)	75
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-3C/D/137/01-2021 (segunda publicación)	75
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIXOC/XO-2/UI-1C/D/00220/04-2022 (segunda publicación)	76
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLH/TLH/TLH-1/UI-1 C/D/00312/07-2023 (segunda publicación)	76
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FXH/XO-2/UI-3C/D/416/06-2019 (segunda publicación)	77
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-3/UI-3C/D/01442/09-2021 (segunda publicación)	77
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-1 C/D/16904/11-2019 (segunda publicación)	78
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-3/UI-3 C/D/00250/02-2023 (segunda publicación)	78
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FITLP/TLP-3/UI-2 C/D/0301/11-2021 (segunda publicación)	79
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAO/AO-2/UI-3C/D/00968/07-2024 (segunda publicación)	79
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FTH/TLH-1/UI-2C/D/887/04-2020 (segunda publicación)	80
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICOY/COY-2/UI-2C/D/1230/08-2020. (segunda publicación)	80
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-2/UI-2/C/D/1239/12-2020 (segunda publicación)	81
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-3/UI-3S/D/2488/08-2021 (segunda publicación)	81

♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMH/MH-5/UI-2 C/D/00712/06-2018 (segunda publicación)	82
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02041/09-2021 (segunda publicación)	82
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIMH/MH-5/UI-1 C/D/00142/02-2021 (segunda publicación)	83
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-3 C/D/01977/06-2024 (segunda publicación)	83
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FMIL/MIL-1/UI-2 C/D/00471/04-2018 (segunda publicación)	84
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-2/UI-2 C/D/01871/10-2022 (segunda publicación)	84
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FGAM/GAM-4/UI-1 C/D/03393/11-2017 (segunda publicación)	85
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-2/UI-3 C/D/01445/07-2021 (segunda publicación)	85
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FTH/TLH-1/UI-1 C/D/00888/04-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 009/1003/2019 (segunda publicación)	86
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/02035/06-2024 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 014/1046/2024 (segunda publicación)	86
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FGAM/GAM-4/UI-2C/D/30544/12-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 009/3012/2019 (segunda publicación)	87
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/1373/10-2018 (segunda publicación)	87
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2C/D/01329/06-2023 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 014/1265/2023 (segunda publicación)	88
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-1 C/D/1928/08-2021 (segunda publicación)	88
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00956/07-2022 (segunda publicación)	89
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-2/UI-1/CD/420/04-2025 (segunda publicación)	89
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FVC/VC-3/UI-2 C/D/01192/06-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 008/1583/2019 (segunda publicación)	90
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FVC/VC-3/UI-1 C/D/02536/11-2018 (segunda publicación)	90
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/0081/01-2025 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 008/0145/2025 (segunda publicación)	91
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-3 C/D/348/04-2021 (segunda publicación)	91
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/902/07-2018 (segunda publicación)	92
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAZ/AZ-2/UI-1 C/D/417/05-2022 (segunda publicación)	92
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/471/04-2023 (segunda publicación)	93
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/360/03-2022 (segunda publicación)	93
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FVC/VC-3/UI-2C/D/01192/06-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 008/1583/2019 (segunda publicación)	94
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00453/03-2022 (segunda publicación)	94
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-2/UI-2 C/D/00234/02-2022 (segunda publicación)	95
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FMH/MH-5/UI-1 C/D/00194/02-2020 (segunda publicación)	95
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2C/D/00633/03-2024 (segunda publicación)	96
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1C/D/01062/05-2024 (segunda publicación)	96
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-3C/D/01514/07-2024 (segunda publicación)	97
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/02001/09-2024 (segunda publicación)	97

♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/00918/04-2024 (segunda publicación)	98
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-3 C/D/02571/10-2023 (segunda publicación)	98
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/UAT-CUH-8/UI-1S/D/02125/08-2024 (segunda publicación)	99
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/02413/11-2024 (segunda publicación)	99
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/UAT-CUH-8/UI-1 S/D/02261/10-2022 (segunda publicación)	100
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FICUH/CUH-4/UI-2 S/D/00677/06-2024 (segunda publicación)	100
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/01062/08-2023 (segunda publicación)	101
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIGAM/GAM-4/UI-3/CD/00623/02-2021 (segunda publicación)	101
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01609/11-2023 (segunda publicación)	102
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00761/08-2025 /10-2022 (segunda publicación)	102
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00770/08-2025 /10-2022 (segunda publicación)	103
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-3 S/D/00008/02-2022 D01 D1 D1 (segunda publicación)	103
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-3 S/D/00008/02-2022 D01 D1 D1 (segunda publicación)	104
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-8 S/D/00018/08-2024 D01 (segunda publicación)	104
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00105/11-2021 D01 (segunda publicación)	105
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00001/01-2025 (segunda publicación)	105
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-6 S/D/00025/07-2022 (segunda publicación)	106
♦ Registro.- Carpeta de investigación CI-FIDAMPU/A/UI-3 C/D/0643/06-2023 (segunda publicación)	107
♦ Acuerdo.- Carpeta de investigación CI-FIDAMPU/A/UI-3 C/D/0643/06-2023 (segunda publicación)	110
♦ Aviso	111

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México

MAESTRA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 17, 18 y 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1782, de fecha 20 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Atención Animal, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento a los Animales de compañía que asisten a los servicios médicos que se proporcionan en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Que con fecha 24 de julio de 2026 y de conformidad con lo establecido en la regla 20 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se obtuvo la autorización emitida por la Tesorería de la ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto a la obtención de autorización y opinión favorable de conceptos, a través del oficio SAF/TCDMX/4952/2026, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.

CENTRO GENERADOR: HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2026	CUOTA 2026 CON IVA
2.1.2	SERVICIOS DE SALUD			
2.1.2.4.2	Consulta general	consulta	50	No aplica
2.1.2.4.3	Consulta de especialidad	consulta	190	No aplica
2.1.2.4.4	Consulta de especialidad (seguimiento)	consulta	89	No aplica
2.1.2.9.1	Eutanasia (menor de 15 kg)	servicio	306	No aplica
2.1.2.10.2	Hospitalización por día (mayor de 15 kg)	día	306	No aplica
2.1.2.10.3	Hospitalización terapia intensiva (mayor de 15 kg)	día	444	No aplica
2.1.2.11.1	Oxigenoterapia (Hasta 59 minutos)	servicio	155	No aplica
2.1.2.11.2	Oxigenoterapia (de 1 a 4 horas)	servicio	284	No aplica
2.1.2.11.3	Oxigenoterapia (de 5 a 11 horas)	servicio	412	No aplica

2.1.2.11.4	Oxigenoterapia (más de 12 horas)	servicio	582	No aplica
2.1.2.14.2	Tranquilización de manejo médico ligero (mayor de 15 kg)	servicio	367	No aplica
2.1.2.14.3	Tranquilización de manejo médico profundo (mayor de 15 kg)	servicio	499	No aplica
2.1.2.15.2	Tratamiento básico (mayor a 15 kg)	servicio	489	No aplica
2.1.2.15.3	Tratamiento especializado (mayor de 15 kg)	servicio	733	No aplica
2.1.2.17	Administración de medicamento en consulta (menor de 15kg)	servicio	73	No aplica
2.1.2.17.1	Administración de medicamento en consulta (mayor de 15kg)	servicio	118	No aplica
2.1.2.17.2	Administración de medicamento especializado en consulta	servicio	163	No aplica
2.1.3	ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS			
2.1.3.15.3	Radiografía con sedación (menor de 15 kg)	servicio	752	No aplica
2.1.4	CURSOS			
2.1.4.1	Curso de capacitación para cirugías de esterilización de mínima invasión (40 horas)	curso	611	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos al siguiente día de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 18 de agosto del año dos mil veintiséis.

(Firma)

MAESTRA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA
DIRECTORA GENERAL EN LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3, numeral 2, inciso b), 4 apartado A, numeral 4, 33, numeral 1 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 16, fracción VIII Bis, 18 primero párrafo, 20, fracciones III, VI, IX, XX, y XXV y 31 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7° fracción VIII Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II, 3, 4, fracción VII y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; 20 fracciones I y II, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; y la Guía para la elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública, y Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada el 1 de septiembre de 2017, se establece la obligación de emitir el Código de Conducta, el cual será considerado por la autoridad en la materia como parte de la determinación de responsabilidad que realicen las personas servidoras públicas, por lo que dicho Código de Conducta deberá ser publicado y socializado.

Que el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado el 28 de agosto de 2024, establece la obligación a las dependencias emitir un Código de Conducta, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios y valores.

Que en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, esta Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, se suma al reforzamiento de acciones que permitan a las personas servidoras públicas de manera individual, así como a los entes adheridos del Comité de Ética de esta Dependencia, en el ejercicio de la función pública, conducirse conforme a los principios constitucionales.

Que éste esfuerzo representa una oportunidad para fortalecer la pertenencia e identidad con nuestra institución, así como para recordar que cada una de las personas es responsable de los valores y compromisos éticos y sociales que significa el ser parte de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México y sus entes adheridos, Dependencia comprometida con el respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas adscritas a las diversas unidades administrativas, así como a la transparencia, rendición de cuentas, equidad e igualdad de género.

Que, en fecha 29 de abril de 2026, el Comité de Ética de la Secretaría de Gestión Integral de la Ciudad de México aprobó el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de esta Secretaría, con el propósito de orientar la actuación que deberán observar en situaciones concretas de su quehacer cotidiano, tanto en áreas relacionadas con la administración y la prestación de servicios, como en el ejercicio de las funciones y actividades propias de cada unidad administrativa; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTENIDO

P R E S E N T A C I Ó N

GLOSARIO

OBJETIVO

MISIÓN

VISIÓN

MARCO JURÍDICO

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

VALORES ÉTICOS

CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

2. Actuación pública.
3. Conocimiento y cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y normatividad aplicable.
4. Recursos Humanos.
5. Transparencia de la información pública.
6. Trámites y servicios.
7. Cultura de respeto a los derechos humanos y la igualdad.
8. Comportamiento digno.
9. Presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses.
10. Protesta de Código de Conducta.
11. Seguridad y protección civil.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DIRECTORIO

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA), es un Órgano Centralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsable de garantizar el acceso al agua, mediante la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público del agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

Para el personal trabajador de la SEGIAGUA, respetar el derecho al suministro de agua en la Ciudad de México es un valor prioritario, tal como lo marca el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al constituir un derecho humano, quienes trabajamos en la SEGIAGUA tenemos el compromiso de conducirnos, tanto en lo individual como en lo colectivo, con ética, con una conducta íntegra, y con el compromiso y orgullo de servir a nuestra nación.

En cabal cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, y a los Reglamentos Generales que propician los valores y principios que rigen a las servidoras y servidores públicos, se crea el Código de Conducta para la Secretaría de Gestión Integral del Agua, el cual será de observancia obligatoria para el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en esta Secretaría. El presente Código de Conducta será de observancia para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, servicios de honorarios asimilables a salarios y personal que no se encuentre previsto como servidor público, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, diligencia, compromiso, justicia y respeto, y su incumplimiento será objeto de denuncia.

El presente Código de Conducta deberá considerarse como un instrumento más de trabajo, hacerlo nuestro en la vida laboral y consultarlo cuando surja cualquier duda sobre algún concepto relacionado con la ética, la transparencia o la integridad. En la medida en que todas las personas adoptemos como propios los principios que aquí se sugieren, estaremos contribuyendo a crear mejores equipos de trabajo que se traducen en una administración de mejora continua.

Ing. José Mario Esparza Hernández
Titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua

GLOSARIO

I. **Acciones afirmativas.** Es el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

II. **Acoso sexual.** Es una forma de violencia de carácter sexual con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona que lo recibe, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III. **Carta compromiso.** Documento mediante el cual se asienta conocer, comprender y dar cumplimiento al presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la SEGIAGUA.

IV. **Comité de Ética.** Órgano democráticamente integrado en la SEGIAGUA que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

V. **Clima laboral.** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la SEGIAGUA, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras/es.

VI. **Código de Ética.** El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México al que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

VII. **Código de Conducta.** Instrumento que orienta en los principios, valores, reglas de integridad y compromisos de actuación de las servidoras y servidores públicos de la SEGIAGUA en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución, a fin de que dicha actuación, se lleve a cabo con base en los principios, reglas de integridad y valores que el mismo establece, conforme a los objetivos, misión y visión de esta Secretaría.

VIII. **Conflicto de interés.** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

IX. **Compañeras y compañeros de trabajo.** Todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la SEGIAGUA, sin importar la forma en que hayan sido contratadas por éste.

X. **Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, tales como la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la educación, la libertad de expresión, entre otros; sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, preferencia sexual, origen étnico, religión, idioma o cualquier otra condición.

XI. **Denuncia.** La acción de hacer del conocimiento de las autoridades competentes la comisión de un delito o de una falta para su investigación y posterior calificación y sanción. Documento en que se da a conocer a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta.

XII. **Discriminación.** Todo acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

XIII. **Hostigamiento sexual.** Es el ejercicio del poder y una forma de violencia de una persona en una posición jerárquica (autoridad) que busca un acercamiento de carácter sexual con otra persona (subordinada) en el ámbito laboral. Se refiere a los comportamientos de carácter sexual que dañan a quien lo recibe mediante conductas verbales, físicas o ambas.

XIV. **Igualdad.** Es un derecho humano y un principio institucional transversal que señala que todas las personas tenemos los mismos derechos y acceso a las mismas oportunidades, sin importar sexo, raza, color, etnia, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual o contexto cultural de cada persona. Implica el trato sin distinción de condición alguna, salvo aquellas que se justifiquen al considerar las vulnerabilidades, su impacto diferenciado en determinados grupos y, en su caso, afectaciones históricas.

XV. **Igualdad sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XVI. **Integridad pública.** Es la actuación de las servidoras y servidores públicos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincula u observan su actuar.

XVII. **Persona agresora.** La persona que comete agresión o inflige cualquier tipo de violencia.

XVIII. Servidora/Servidor público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México.

XIX. Valores. Características que distinguen la actuación de las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones y servicio público.

XX. Violencia laboral. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

XXI. Secretaría: Secretaría de Gestión Integral del Agua.

OBJETIVO

Promover la igualdad, la ética, la transparencia y la integridad en la actuación de las servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución, a fin de que dicha actuación se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo establece, para propiciar un clima laboral adecuado, la cultura organizacional y el desarrollo personal.

MISIÓN

La misión de este Código de Conducta es establecer y fortalecer una cultura organizacional basada en la ética, la integridad, la legalidad y la responsabilidad en el desempeño de las funciones públicas que contribuya al cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA) de garantizar una gestión integral, sustentable y equitativa del recurso hídrico a través de un ambiente laboral apropiado que incida en la calidad de atención de los servicios otorgados a los habitantes de la Ciudad de México.

VISIÓN

Consolidar un entorno laboral íntegro, transparente y responsable en el que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gestión Integral del Agua actúen conforme a los principios y valores del servicio público, fortaleciendo la confianza ciudadana y contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la visión de una gestión eficiente, sustentable y socialmente responsable del agua en la Ciudad de México.

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
4. Ley de Víctimas para la Ciudad de México
5. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
6. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
7. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
9. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
10. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
11. Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México
12. Código Penal para el Distrito Federal
13. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal
14. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
15. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
16. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
17. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Las servidoras y servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la SEGIAGUA tienen la obligación de cumplir con los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal como lo marca el artículo 1°, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se enuncian a continuación:

- **Universalidad**

Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

- **Interdependencia**

Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

- **Indivisibilidad**

Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

- **Progresividad**

Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- **Legalidad**

Conducirse con estricto conocimiento y apego a las normas jurídicas que regulan sus funciones. Por lo tanto, deben ser garantes del Estado de derecho; por lo que deben conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de sus funciones.

- **Honradez**

Conducirse sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender adquirir algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos, estímulos, e invitaciones de servidoras o servidores públicos, o de particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios.

- **Lealtad**

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido mediante la vocación absoluta de servicio a la sociedad y con la convicción de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- **Imparcialidad**

Actuar de forma objetiva sin conceder preferencias o privilegios a organizaciones o persona alguna. El compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, soslayando la posible influencia indebida de terceras personas.

- **Eficiencia**

Actuar con base en una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES ÉTICOS

Las servidoras y servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la SEGIAGUA, deben actuar bajo los valores y principios que respondan a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones

específicas que se les presenten, con lo cual se propiciará una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, aplicando los valores éticos en el desarrollo de las funciones encomendadas como se presenta a continuación:

- **Bien común**

Por convicción, todas las decisiones y acciones de las servidoras y servidores públicos deben orientarse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad. En este sentido, no deben permitir que intereses particulares influyan en sus juicios y conducta.

- **Cooperación**

Propiciar el trabajo en equipo, con un ambiente laboral apropiado, donde las servidoras y los servidores públicos deben conducirse con sensibilidad, solidaridad, respeto y apoyo hacia las personas con quienes interactúan, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen, por cualquier circunstancia, de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

- **Entorno cultural, social y ecológico**

En la realización de las actividades laborales, se debe evitar la afectación del patrimonio cultural, social y ecológico, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación, que se refleje en sus decisiones y actos. El manejo de los recursos hídricos como patrimonio social es el principal legado para las generaciones futuras, por lo que las servidoras y servidores públicos tienen la responsabilidad de promover en la sociedad la cultura del uso racional del agua, y el cuidado de la infraestructura hídrica.

- **Igualdad y no discriminación**

Todas las personas que integran la SEGIAGUA deben generar un ambiente de trabajo basado en la igualdad y prestar sus servicios sin que exista distinción, exclusión, restricción o preferencia por ninguno de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, o cualquier otro motivo. No se debe permitir que ninguna de estas circunstancias influya en su actuación o circunstancia ajena que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene a su cargo.

- **Igualdad de género**

Es el acceso que corresponde a mujeres y hombres a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Integridad**

Las servidoras y servidores públicos deben actuar con honestidad y transparencia, atendiendo siempre a la verdad, fomentando así la credibilidad de la SEGIAGUA ante la sociedad y contribuyendo a generar una cultura de confianza. Así, una persona íntegra es educada, honesta, responsable, disciplinada, puntual, leal, pulcra, que tiene respeto por sí misma y por las demás personas.

- **Interés público**

En todo momento se brindará la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Liderazgo**

El liderazgo debe asumirse dentro de las tareas cotidianas de quienes trabajen y realicen actividades dentro de la SEGIAGUA, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público.

- **Respeto**

Conducirse hacia otras personas con trato digno, cordial y cortés; sin importar el rango jerárquico. Las servidoras y servidores públicos están obligadas a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

- **Respeto a los derechos humanos**

Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las servidoras y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

- **Responsabilidad**

La obligación a responder por su conducta y a actuar con honestidad y transparencia, respetando y haciendo respetar la normatividad aplicable a la SEGIAGUA. Se asumirá, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones con eficiencia y calidad y con disposición a desarrollar procesos de mejora, modernización y optimización de los recursos públicos.

- **Rendición de cuentas**

Las servidoras y servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Por ello, deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- **Transparencia**

Implica la obligación de proteger los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública y atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

- **Vocación de servicio**

En todo momento, tener la firme convicción de la trascendencia del servicio que se presta a la ciudadanía, así como observar en todo momento una conducta de colaboración permanente hacia la comunidad y la sociedad en su conjunto. Conducir las funciones y responsabilidades del empleo, cargo o comisión, en apego a la normatividad de la institución, actuando con equidad en la toma de decisiones.

CÓDIGO DE CONDUCTA

La Secretaría de Gestión Integral del Agua, en correspondencia con las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, tiene el firme compromiso de implementar acciones con perspectiva de género y derechos humanos que consolide los principios éticos y constitucionales en la política laboral de la dependencia, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y en la Política Cuarta, fracción IV del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que se señalan para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, publicado el 27 de mayo de 2015.

1. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la SEGIAGUA, así como la normativa que emita la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y se encuentre vigente, son aplicables a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la SEGIAGUA, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado.

Asimismo, el presente Código es un instrumento orientador para la conducta de las personas que presten servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Por lo anterior, queda expresamente prohibido todo tipo de discriminación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, como a toda persona en general, y en correspondencia se asume el compromiso de aplicar acciones afirmativas que compensen las vulnerabilidades derivadas de las condiciones sociales como el género, la migración, la discapacidad, la preferencia sexual y cualquier otra que pueda ocasionar condiciones de desigualdad.

2. Actuación pública

Ejercer el cargo, puesto o comisión con profesionalismo, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación con apego a la normatividad aplicable, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro. Realizar el trabajo de la manera en que se haya solicitado, con diligencia, esmero, eficiencia y eficacia, sin esperar mayor recompensa que las prestaciones a las que se tiene derecho.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras personas.
- e) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Secretaría.
- f) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- g) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales.
- h) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos, como a toda persona en general.
- i) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- j) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras o compañeros de trabajo.
- k) Hacer caso omiso a los protocolos, condiciones generales de trabajo, leyes y reglamentos que regulan el actuar de las servidoras y servidores públicos.

3. Conocimiento y cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y normatividad aplicable.

Conocer y respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en las leyes, reglamentos y las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México inherentes a las funciones que desempeña.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No realizar el trabajo encomendado con estricto apego a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México y a la normatividad correspondiente.
- b) Omitir la comunicación con las instancias competentes de situaciones, conductas o normas contrarias a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México.

- c) No promover que las personas compañeras de trabajo conozcan y cumplan con las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México correspondientes a su cargo, puesto o comisión.
- d) Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y al derecho.

4. Recursos Humanos

Las servidoras o servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se tiene la responsabilidad de asignar y usar los recursos financieros, materiales y humanos de la SEGIAGUA, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, racionalidad y ahorro.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o que signifique ventajas indebidas relacionadas con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público.
- b) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo, con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- c) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- e) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas(os) a familiares hasta el cuarto grado de parentesco
- f) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al trabajo institucional.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las servidoras y servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.
- i) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

5. Transparencia de la información pública

Las servidoras y servidores públicos, conforme al principio de máxima publicidad deben garantizar el acceso y resguardo de la documentación e información pública gubernamental de acuerdo a la ley.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- d) Impedir, obstaculizar u ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.
- f) Omitir la entrega de algún documento de archivo físico o electrónico bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión.
- g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- i) No organizar la información, expedientes y documentos de acuerdo con la normatividad aplicable y conservación de los mismos.
- j) Utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceras personas.
- k) No garantizar la protección de datos personales de las servidoras y servidores públicos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- l) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- m) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

6. Trámites y servicios

Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben atender a las usuarias y usuarios de forma respetuosa, digna, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- e) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para la gestión o el otorgamiento del trámite o servicio.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

7. Cultura de respeto a los derechos humanos y la igualdad.

Las servidoras y servidores públicos deben reconocer los valores de dignidad de todas las personas con las cuales tienen relación, proporcionando un trato equitativo. Además, tienen la obligación de conocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión deben generar situaciones que fomenten la igualdad y el acceso a las mismas oportunidades a través del trato igualitario y de respeto, evitando conductas de discriminación por cualquier motivo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Trato irrespetuoso entre el personal.
- b) Generar un ambiente hostil que produzca o reproduzca estereotipos de género y/o prejuicios.
- c) Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.
- d) Ampliar los horarios de trabajo, rompiendo el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.
- e) Negar, omitir y/o restringir el acceso al desarrollo profesional.
- f) Otorgar salarios y prestaciones en forma desigual entre mujeres y hombres.
- g) Imponer códigos de vestimenta.
- h) Entorpecer el trabajo colaborativo con discusiones, hostilidades y/o malos tratos.
- i) Poca comunicación y mínima retroalimentación.
- j) Desigualdad en la asignación de puestos de decisión entre mujeres y hombres.

8. Comportamiento digno.

Las servidoras y servidores públicos, debe conducirse de forma digna y cordial, con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, cooperación, ética e integridad, manteniendo un ambiente laboral sano, libre de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual. Para ello las servidoras y servidores públicos se conducirán con una actitud de respeto entre las personas que tengan una relación laboral y hacia las personas usuarias en la SEGIAGUA.

Vulnera esta regla la persona que desempeña un cargo público en la SEGIAGUA y que, de manera enunciativa y no limitativa, realiza las conductas siguientes:

- a) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos, como a toda persona en general.
- b) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo, o personal subordinado.
- c) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- d) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- e) Todas aquellas conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él, o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a las personas a que realicen actividades fuera de sus competencias laborales como represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

- h) Expresar comentarios, burlas o bromas con connotación sexual.
- i) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- j) Realizar contacto físico no deseado o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo.
- k) Cualquier acto sexual contrario a la voluntad de la otra persona.
- l) Toda acción que vulnere el derecho humano a una vida libre de violencia.
- m) Todo comportamiento que impida la denuncia de cualquier acto de violencia sexual.
- n) Obligar a mirar o ser mirada/mirado, o mostrar imágenes sexuales.
- o) Insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de mejores condiciones laborales.
- p) La omisión de mecanismos para atender y denunciar el acoso sexual refuerza la existencia de comportamientos machistas, en el que el abuso de poder se expresa el daño físico y psicológico de las mujeres, que principalmente viven estos abusos.
- q) Uso de lenguaje inapropiado y trato humillante mediante el uso de nombres, apodos, frases lascivas y maneras en el uso del lenguaje que vulneren la integridad de las personas tales como “las chicas”, “los chicos”, “linda”, “lindo”, “querida”, “querido”, “chiquita”, “chiquito”, “mi vida”, “mi amor”, “inútil” “no sirves para nada” “incapaz” “todo lo haces mal”.

La persona servidora pública que incurra en estos actos será considerada como agresor o agresora sexual.

9. Presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses.

Las servidoras y servidores públicos deben actuar y cumplir con los lineamientos para la declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses, a efecto de manifestar sus relaciones de carácter familiar, profesional, personal, laboral y de negocios, pasadas, presentes o futuras con personas físicas o morales, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos.

Todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses que pudieren tener con motivo de su cargo; esta declaración se realiza a través del Sistema Integral de Información Patrimonial (SIIP) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, disponible en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La declaración de intereses, se deberá presentar en cualquier momento, cuando las personas servidoras públicas, consideren que se puede actualizar un posible conflicto de intereses, situación que tendrán que hacer constar en el SIIP a través de una nota aclaratoria.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Las servidoras y servidores públicos que no cumplan con la declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses en las fechas establecidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- b) No reportar e informar la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de la propia competencia, a efecto de que determine lo conducente.
- c) NO Tomar las decisiones necesarias con base en los criterios de justicia, imparcialidad, objetividad, responsabilidad, respeto y bien común.
- d) Intentar favorecer a familiares, amistades o personas afines a las propias ideas políticas, religiosas o culturales, con el otorgamiento preferencial de contratos laborales y/o adquisiciones.

e) Recibir pagos extraordinarios por compensación, gratificación o dádiva de carácter económico o en especie, por favorecer a alguien en el desempeño de las propias funciones.

f) No presentar de manera puntual la declaración patrimonial.

10. Protesta de Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México deberán suscribir una “carta compromiso” mediante la cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que conocen, comprenden y se obligan a dar cumplimiento a las disposiciones, principios, valores, reglas y conductas establecidas en el presente Código de Conducta, en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

La suscripción de la carta compromiso se realizará conforme a los lineamientos, plazos y modalidades que determine el Comité de Ética, y constituirá un mecanismo formal de difusión, apropiación, observancia y cumplimiento del presente Código de Conducta de la SEGIAGUA.

11. Seguridad y protección civil.

Las servidoras y servidores públicos, deben participar activamente en todas las acciones y actividades que fomenten y preserven la Seguridad y Protección Civil en el entorno laboral. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Incumplir la normatividad a la Seguridad y Protección Civil.

b) No informar a las instancias competentes toda desviación detectada de los requisitos de seguridad.

c) Faltar en las actividades de protección civil y seguridad en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias.

d) No respetar los requisitos relativos a las zonas de acceso restringido, rutas de evacuación, zonas de no fumar, así como reconocer la ubicación de áreas de seguridad y concentración y de equipos de seguridad.

e) Hacer caso omiso a las disposiciones relativas a los controles de acceso y salida de las instalaciones de la dependencia.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, así como las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, o en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como sancionar con impedimento para participar en procedimientos de contratación a personas físicas y morales en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas de la Ciudad de México, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas y de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, según sea el caso.

Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta de la SEGIAGUA

El Comité de Ética de la SEGIAGUA y el Órgano Interno de Control en la SEGIAGUA, en el ámbito de sus atribuciones, son las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.

Es un órgano democráticamente integrado, el cual, con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y/o al de Conducta institucional y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá determinar recomendaciones de sensibilización y capacitación en temas de ética pública, en términos de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, que tengan por objeto mejorar el clima organizacional y el servicio público.

Órgano interno de Control

Es la autoridad en la SEGIAGUA, encargada de la atención de las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Medios de Contacto

Comité de Ética de la SEGIAGUA

En caso de que se desee presentar una denuncia en el Comité de Ética de la SEGIAGUA, por presunto incumplimiento al Código de Ética y/o Código de Conducta, o cualquier consulta motivada por la presunta existencia de algún conflicto de Interés en el ejercicio de sus funciones, podrá hacerlo en:

Correo electrónico del Comité: comitedeetica@sacmex.cdmx.gob.mx

Órgano Interno de Control en la SEGIAGUA

En caso que se desee presentar una queja, denuncia o petición ciudadana en el Órgano Interno de Control en de la SEGIAGUA podrá hacerlo:

En línea: <https://contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Por teléfono: 56279700, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.

De forma personal, acudir a: Calle Río de la Plata número 48, piso 4, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

El presente **Código de Conducta de la Secretaría de Gestión Integral del Agua**, fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Ética, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha **veintinueve de abril del año dos mil veintiséis**.

Ingeniero José Mario Esparza Hernández
Secretario de Gestión Integral del Agua

DIRECTORIO

Mtra. Gabriela González Gutiérrez
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Presidenta

Mtro. Marco Antonio Flores Claudio
Subdirector de lo Contencioso
Suplente de la Presidenta

Mtro. Janio de Melo Torres
Director de Administración de Capital Humano
Secretario Ejecutivo

Mtro. Moisés Ivanov Vega Flores
Subdirector de Prestaciones y Política Laboral
Suplente del Secretario Ejecutivo

Mtro. Darío Vásquez Garzón
Subdirector de Control de Personal
Secretario Técnico

C. Alfredo Guzmán Guzmán
Jefe de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal
Suplente del Secretario Técnico

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida difusión y observancia.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2026

(Firma)

ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta firma corresponde al: **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de fecha 14 de agosto de 2026.

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 10, 33 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 2, apartado 1 y 2; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la entidad, así como las mujeres y hombres que los integran.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la XV Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 28 de julio de 2026 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/XV/04/2026 las Reglas de Operación del programa social “Tohueyimati. Orgullo indígena, 2026”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TOHUEYIMATI. ORGULLO INDÍGENA, 2026” EN LA MODALIDAD DE “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PERSONAS JÓVENES INDÍGENAS”

A las personas jóvenes indígenas de 18 a 29 años, residentes en las 16 alcaldías, interesadas en participar en procesos de capacitación y formación humanística e intercultural, y en recibir apoyos económicos que faciliten su acceso, permanencia y conclusión en dichos procesos, con el propósito de promover el ejercicio de sus derechos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres jóvenes indígenas, el incremento de su participación en procesos comunitarios y organizativos, y la erradicación de la discriminación.

BASES

I.- Modalidades de ayuda

Se entregarán apoyos económicos de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m. n.) por hasta 5 ministraciones mensuales, a 300 personas jóvenes indígenas participantes en el proceso de capacitación y formación humanística e intercultural, de las cuales

preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva; y que tendrán que realizar las actividades descritas a continuación: participación activa en talleres y/o cursos formativos en los ejes temáticos establecidos, participar en actividades y eventos para visibilizar la diversidad cultural de la Ciudad de México, apoyar en las actividades operativas y administrativas del programa social, acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información pública del gobierno de la Ciudad de México y participar en actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México y se pueden realizar en cualquier parte de su territorio. De conformidad al apartado 5.2.1. Personas beneficiarias de las Reglas de Operación del programa.

II.- Requisitos de acceso

Las personas jóvenes indígenas interesadas en participar en los procesos de capacitación y formación humanística e intercultural, podrán realizar la solicitud quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Las personas jóvenes indígenas interesadas en participar en los procesos de capacitación y formación humanística e intercultural, podrán realizar la solicitud quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a.- Personas pertenecientes a una comunidad indígena residente de la Ciudad de México;
- b.- Tener entre 18 y 29 años de edad;
- c.- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar, del ámbito federal o local; cabe señalar que, no podrá ser beneficiaria de otro programa del Gobierno de la Ciudad de México.
- d.- Residir en la Ciudad de México;
- e.- No trabajar en alguno de los órdenes de gobierno local o federal.

Asimismo, deberán entregar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES
Solicitud de acceso.	Documento original. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses desde su expedición (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente) en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

III.- Procedimientos de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará el día siguiente después de la publicación de la convocatoria y durante 3 días naturales posteriores. Para ello, se deberá entregar la documentación solicitada en archivo impreso, en el Centro de Estudios Interculturales “Nezahualcóyotl” (CEIN), ubicado en calle Nezahualcóyotl 29, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; el llenado de la solicitud de acceso será requisitada al momento de la recepción. El formato de acceso podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos>.

La persona solicitante recibirá un documento impreso que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que

recibe.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa de manera presencial, este continuará operando con las adecuaciones pertinentes y en su caso con las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia o suspensión, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección

Las personas jóvenes indígenas interesadas en participar en los procesos de capacitación y formación humanística e intercultural, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Ser una persona joven indígena de la Ciudad de México.
- 2.- Tener entre 18 y 29 años de edad.
- 3.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 4.- Orden de prelación.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

V.- Proceso de selección

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes. Se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, y dependiendo del número de cupo, podrán no aprobarse aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada persona aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto. En caso de no tener respuesta después de tres llamadas telefónicas el mismo día, la persona solicitante se dará de baja de la lista de prelación.

VI.- Publicación de resultados

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles contados a partir del cierre de la presente.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada: por escrito, en los buzones que para este fin instale la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) en las instalaciones de la SEPI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, y deberán brindar la información suficiente para su atención; o vía telefónica al 5551283800 extensión 6500 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520. Las quejas o inconformidades deberán contener, obligatoriamente, nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como número telefónico donde se le pueda localizar.

- 1.- En el caso de que la DGDI reciba una queja por escrito, requerirá al área operativa brindar información al respecto y

citará a la parte promovente para que comparezca ante la Dirección dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.

2.- En dicha comparecencia se convocará a la SJN en calidad de persona asesora y se levantará acta circunstanciada, además se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.

3.- Agotadas las diligencias, la DGDI emitirá dentro del término de cinco días hábiles, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la DGDI, adscrita a la SEPI y responsable del programa social, no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la SEPI, ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 3° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión, por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al COPRED en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información en materia de denuncias de cualquier delito electoral, es la línea telefónica del Instituto Nacional Electoral: (8004332000 o 5554819897).

VIII. Disposiciones finales

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI. En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DE 2026

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, apartado B, fracciones I y I Bis, 51 y 77 bis 5, apartado B, fracciones I y VI, de la Ley General de Salud; 48, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 9, letra D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracciones IX y XXV y 40, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 12 fracciones I, II y IX y 17, fracción XXIII, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley General de Salud, artículos 13, apartado B, fracción I, I Bis y 51, corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación de servicios de salubridad en general, así como el derecho de los usuarios a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea, y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Que, conforme al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 48, los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea, y a recibir atención profesional y técnicamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Que, conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9, letra D, numeral 1, toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

Que, conforme a la Ley de Salud de la Ciudad de México, artículos 12, fracciones I, II y IX, y 17, fracción XXIII, las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, y de calidad, y atención médica adecuada, oportuna y eficaz, asimismo, la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México promoverá la participación, en el sistema local de salud, de los prestadores de servicios de salud, de los sectores público, social y privado, del personal de salud y de las personas usuarias de los mismos.

Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE LA CONVOCATORIA AL “DISTINTIVO EN TRATO DIGNO Y ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Fundamento legal

Ley General de Salud, artículo 13, letra B, fracción I y I Bis, 51 y 77 Bis; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículo 48; Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9, letra D, numeral 1; Ley de Salud de la Ciudad de México, artículos 11, 12 fracciones I, II y IX y 17, fracción XXIII.

Presentación

El Distintivo en Trato Digno y Atención Centrada en la Persona es una estrategia impulsada por la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, orientada a fomentar una cultura institucional de los servicios de salud en donde se proporcione trato digno y atención centrada en la persona.

Convoca

A todas las Unidades Médicas (Centros de Salud, Clínicas de Especialidades y Hospitales) públicas y privadas de las instituciones pertenecientes al Sistema de Salud de la Ciudad de México, que demuestren resultados sobresalientes en la implementación de estrategias que fomenten el trato digno con una atención centrada en la persona; que garanticen trato

digno, respetuoso, empático y personalizado a pacientes, familiares y acompañantes en la prestación de los servicios de salud a las personas usuarias, así como a las personas profesionales de la salud.

Objetivo

Reconocer y destacar a las unidades médicas de las instituciones del Sistema de Salud de la Ciudad de México que han implementado de manera notable estrategias para brindar un trato digno y respetuoso, mismo que deberá estar centrado en la persona y dirigido tanto a los usuarios, sus familias y acompañantes, como al personal de salud que labora en la institución que participa. El objetivo es fomentar una cultura organizacional que priorice a la persona. Para dar continuidad al fomento al trato digno y la atención centrada en la persona en los establecimientos de atención médica, por lo que, de manera consecutiva, cada año se publicará la presente convocatoria para el otorgamiento del Distintivo.

Bases

I. Participantes

Podrán participar las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de las instituciones que forman parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México. Para participar, deben tener al menos dos años de estar en funcionamiento de manera continua. Además, no deben tener quejas o recomendaciones sin cumplimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ni de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCMX), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), ni de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México (AGEPSA), en los últimos dos años, por lo que deberán adjuntar carta dirigida al Comité Evaluador señalado, bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ninguna queja o recomendación, ante las instancias mencionadas.

II. Categorías

Las categorías del Distintivo se establecerán de acuerdo al tipo, nivel de atención y grado de complejidad del establecimiento participante, entendiéndose como un núcleo básico de salud a la unidad funcional de organización de los servicios de atención primaria integrada, como mínimo, por personal médico y de enfermería, responsable de otorgar atención a una población determinada dentro de un territorio definido, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1.

Categorías de participación en el Distintivo.

Categoría	Descripción	Nivel de atención
A	Establecimientos de consulta externa con menos de 5 núcleos básicos de salud.	Primer nivel
B	Establecimientos de consulta externa con más de 5 núcleos básicos, clínicas y unidades de medicina familiar sin hospitalización.	Primer nivel
C	Establecimientos de consulta externa de especialidades, con servicios ampliados, unidades y clínicas de atención primaria con quirófano y/o con unidad médica de atención ambulatoria.	Segundo nivel
D	Establecimientos de segundo y tercer nivel con hospitalización (clínica hospital, hospitales generales).	Segundo y tercer nivel
E	Hospitales de alta especialidad e institutos	Tercer nivel

Adicionalmente, el Comité Evaluador podrá otorgar una Mención Especial al equipo de trabajo de un área o servicio específico que destaque por la implementación de estrategias relacionadas con alguno de los componentes descritos en la Tabla 2. Descripción de componentes y evidencias requeridas, siempre que la unidad médica haya pasado a la etapa de visita de verificación en campo, pero no haya alcanzado el puntaje mínimo requerido para obtener el Distintivo en alguna de sus categorías. Se podrá otorgar como máximo una Mención Especial por unidad médica en cada edición.

III. Fases de implementación

Fase 1. Registro

Los requisitos de postulación son los elementos obligatorios que las unidades participantes deberán registrar, la información correspondiente se cargará en el enlace <http://eventos.salud.cdmx.gob.mx/Distintivo>, para acreditar, de manera objetiva y verificable, la implementación de acciones y el cumplimiento de los criterios del Distintivo. Para ello, se seguirán los siguientes pasos:

1. Crear usuario y contraseña en el micrositio del Registro del Distintivo al Trato Digno y Atención Centrada en la Persona de la Ciudad de México.
2. Acceder con el usuario y contraseña creados en el micrositio en el cual se podrán consultar las bases y descargar los documentos y formatos necesarios para realizar el registro en línea.
3. Realizar la autoevaluación en línea con la Cédula de Evaluación para el Distintivo en Trato Digno y Atención Centrada en la Persona de la Ciudad de México. Para el 2026, el periodo de registro será del 01 al 07 de septiembre de 2026. En caso de pasar a la fase de visita de verificación (evaluación de campo), la Autoevaluación se deberá imprimir, firmar y entregar en original al Comité Evaluador, para la conformación del expediente correspondiente, además deberá requisitar el Formato de postulación (Anexo 1), el cual deberá imprimirse y firmarse por la autoridad del establecimiento y estar validado por la autoridad institucional local o regional, ya que, en caso de pasar a la fase de visita de verificación (evaluación de campo) tendrá que entregarse en original al Comité Evaluador, para la conformación del expediente correspondiente.
4. Elaborar un documento en formato PDF, con la descripción de hasta seis cuartillas de las **estrategias implementadas** (media cuartilla por cada componente descritos en la Tabla 2. Descripción de componentes y evidencias requeridas).
5. Elaborar un documento en formato PDF, con la descripción de hasta una cuartilla de las **actividades innovadoras autoidentificadas como buenas prácticas**, que tengan un impacto positivo en el Trato Digno y Atención Centrada en la Persona.
6. Elaborar una carpeta electrónica con las evidencias que sustenten cada una de las acciones correspondientes a los criterios de la Cédula de Evaluación (fotos, videos cortos, formatos, encuestas de satisfacción, registros de capacitación, entre otros), así como resultados cuantitativos y cualitativos (reducción de quejas, aumento en satisfacción, mejora en clima laboral) que sustente la postulación. En caso de pasar a la fase de visita de verificación (visita de campo), dicha evidencia será solicitada por el Comité Evaluador.
7. Descargar del micrositio y firmar la Carta Compromiso para participar en el Distintivo (Anexo 2). En caso de pasar a la fase de visita de verificación (visita de campo), dicho documento en original deberá ser entregado al Comité Evaluador, para la conformación del expediente correspondiente.
8. Imprimir el comprobante de postulación con número de folio que genera el sistema.
9. Elaborar un oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, suscrito por la autoridad institucional local o regional, mediante el cual se remita el número de folio que genera el sistema, así como el enlace o liga de la carpeta electrónica que contenga los documentos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 para su consulta y revisión por el Comité Evaluador. Dichos documentos deberán adjuntarse en formato PDF, estar firmados y rubricados por las personas que participaron en su elaboración; en el caso de las fotografías, deberán adjuntarse en formato .jpg o .png; en el caso de los videos, deberán adjuntarse en formato MP4.

El oficio se entregará en Av. Insurgentes Norte 423, piso 21, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, dentro del periodo de registro establecido, del 01 al 07 de septiembre de 2026.

Fase 2. Evaluación documental

Todas aquellas unidades médicas postuladas, que cumplan con un puntaje mínimo total del 80% en su evaluación, y que hayan remitido toda la documentación solicitada en la Fase 1 Registro, serán consideradas para la etapa de evaluación documental, en este caso, el sistema emitirá un mensaje de confirmación de que la unidad continuará a la fase siguiente,

correspondiente a evaluación documental. El periodo de duración de esta fase será durante los primeros 15 días hábiles de septiembre de 2026 posteriores a la conclusión de la Fase de Registro.

Las personas pertenecientes al Comité Evaluador, revisarán la documentación presentada por cada unidad y les asignará un puntaje de acuerdo a los criterios establecidos para determinar a las unidades finalistas que recibirán la visita de verificación. El puntaje máximo esperado a alcanzar es de 110 puntos (10 por cada componente evaluado). Todas las evidencias deberán adjuntarse en los formatos solicitados en la Fase 1. Registro, y mostrar con claridad la información que sustente cada uno de los componentes establecidos en la Tabla 2. Descripción de componentes y evidencias requeridas.

Por cada una de las categorías se seleccionarán un máximo de 5 unidades semifinalistas, a las cuales se les notificará mediante oficio a las autoridades correspondientes, a fin de que las personas integrantes del Comité Evaluador asistan a la visita de campo.

Fase 3. Visita de verificación (evaluación de campo)

Todas aquellas unidades médicas que cumplan con un puntaje mínimo total del 80% en la evaluación documental, serán susceptibles de ser visitados físicamente, con la finalidad de ratificar la evidencia documental presentada en la fase previa, así como contar con los siguientes criterios:

1. Impacto positivo en la satisfacción de las personas usuarias y del personal sobre el trato, descrito en el componente 11 (Evaluación del impacto) de la Tabla 2 Descripción de componentes y evidencias requeridas.
2. Diversidad de las soluciones adoptadas. Se revisarán las acciones realizadas para mejorar algún aspecto considerando si la solución implementada fue novedosa, requirió pocos recursos y si fue/es de utilidad.
4. Participación activa del personal de salud en el diseño e implementación de las estrategias.
5. Autoidentificación de buenas prácticas, con evidencias que sustenten el componente en el que mejor desempeño tenga la unidad.
6. Se considerarán testimonios en video de 30 segundos máximo de personas usuarias que describan por qué consideran que la unidad proporciona un trato digno.

Fase 4. Deliberación y selección

De las unidades visitadas, el Comité elegirá una unidad ganadora por cada categoría y en su caso otorgará una mención honorífica a los puntajes más altos superiores al 80% por cada categoría del Distintivo en Trato Digno y Atención Centrada en la Persona de la Ciudad de México, además podrá otorgar una mención especial a aquellos equipos de trabajo de un área o servicio específico que destaque por la implementación de estrategias relacionadas con alguno de los componentes descritos en la Tabla 2. Descripción de componentes y evidencias requeridas, otorgando como máximo una mención especial por unidad médica por edición.

Fase 5. Publicación de resultados

Los resultados de las unidades merecedoras al distintivo en cada categoría y del área elegida para la mención especial, serán publicados en la página de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y en sus redes sociales en el mes de noviembre del 2026. Asimismo, serán notificadas de forma directa mediante oficio a las autoridades correspondientes.

Fase 6. Entrega de Distintivo

El Distintivo en Trato Digno y Atención Centrada en la Persona de la Ciudad de México, así como la mención especial al establecimiento o equipo de trabajo de un área o servicio específico, son de carácter simbólico, por lo cual no se otorgará una remuneración económica. La entrega de la placa se realizará en una ceremonia oficial de manera presencial en el mes de noviembre del 2026. La difusión del evento se realizará en los canales oficiales del Sistema de Salud Pública de la Ciudad de México. Asimismo, serán notificadas de manera directa mediante oficio a las autoridades correspondientes.

EL DISTINTIVO NO CONSIDERA UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GANADORES.

IV. Comité Evaluador

El Comité Evaluador interinstitucional estará integrado por profesionales expertos en los temas de calidad y trato digno, específicamente en los que conciernen a cada componente de la cédula de autoevaluación; además de formar parte y ser designados por las personas integrantes titulares del Comité Estatal de Calidad y Seguridad del Paciente de la Ciudad de México.

Las personas integrantes del Comité Evaluador se registrarán por los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad y no deberá tener relación directa con las unidades participantes, lo anterior para evitar que existan sesgos, conflictos de interés que puedan influir en los resultados.

V. Confidencialidad y protección de datos

Toda la información proporcionada será utilizada únicamente para fines de evaluación y difusión de buenas prácticas, garantizando la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.

VI. Casos no previstos

Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Evaluador, atendiendo siempre a la esencia de lo descrito en esta convocatoria.

En caso de no poder realizar el registro en línea, los documentos señalados en la Fase 1. Registro, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 deberán entregarse en original en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, ubicada en Av. Insurgentes Norte 423, piso 21, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, dentro del periodo de registro establecido, del 01 al 07 de septiembre de 2026.

Los periodos establecidos en las fases de evaluación documental y de visita de verificación podrá ser variables, en función del número de unidades médicas que se registren para participar, así como del número de personal evaluador conformado. La fecha prevista para la ceremonia oficial de la entrega del Distintivo en Trato Digno y Atención Centrada en la Persona de la Ciudad de México podrá modificarse.

Para cualquier aclaración o duda sobre lo estipulado en las presentes Bases, se pone a su disposición el correo buzon.salud@cdmx.gob.mx y el teléfono 55 51 32 12 50, ext. 1341 y 1354.

VII. Aceptación de las bases

En todos los casos, al momento de realizar el registro en la plataforma y aplicar su evaluación, las personas responsables de las unidades médicas aceptan las bases de esta convocatoria. El Distintivo tendrá una vigencia de tres años, por lo que las unidades ganadoras de cada año no podrán participar durante dicho periodo de vigencia.

VIII Componentes de la Cédula de Evaluación

Para llevar a cabo su evaluación establecida en la Fase 1. Registro, se agruparon las variables sujetas de revisión en los siguientes componentes, que se describen a continuación:

Tabla 2.

Descripción de componentes y evidencias requeridas.

Componente	Descripción del componente
1. Liderazgo	Mide el liderazgo del personal directivo para coordinar las acciones del equipo de trabajo y cumplir los objetivos en materia de trato digno y atención centrada en las personas, desde una visión estratégica.

2. Indicadores de calidad y trato Digno.	Mide la captura oportuna de los indicadores de calidad (especialmente los que miden la satisfacción de las personas usuarias), el análisis de tendencias y la evidencia de acciones correctivas basadas en los datos.
3. Participación Ciudadana.	Mide el grado de involucramiento de las personas usuarias y la ciudadanía en la identificación de necesidades y su incidencia en la toma de decisiones con el personal directivo de la unidad.
4. Gestión de las solicitudes (Quejas, sugerencias, felicitaciones y peticiones).	Mide la implementación de un sistema o mecanismo para el registro, seguimiento y resolución de todas las solicitudes recibidas (vía buzones físicos o electrónicos). Incluye el análisis periódico por el equipo directivo (al menos cuatrimestral), de las tendencias, la identificación de áreas con oportunidad de mejora en trato digno e implementación de acciones correctivas.
5. Atención Integral y humanizada.	Mide el grado en que el personal de salud prioriza e involucra a las personas usuarias en la toma de decisiones compartidas, con respeto a su autonomía y a sus preferencias, considerando sus datos socioculturales (identidad de género, creencias, accesibilidad) para otorgar atención inclusiva.
6. Derechos humanos.	Evalúa el grado en que la unidad médica integra el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos en su operación diaria. Se centra en garantizar un trato digno, igualitario y no discriminatorio hacia todas las personas usuarias. También evalúa la disponibilidad de mecanismos de denuncia interna y externa por discriminación o violación a derechos humanos. Incluye la evidencia de capacitación al personal en derechos humanos y trato digno.
7. Interculturalidad.	Mide las acciones implementadas que garantizan la inclusión, la igualdad y el trato digno y respetuoso, considerando su idioma, origen étnico o diferencias culturales. Incluye evidencia de capacitación del personal en temas de interculturalidad.
8. Expediente Clínico.	Mide la gestión segura y organizada de la información clínica de los pacientes a través del expediente clínico, la garantía de confidencialidad y la evidencia de consentimiento informado.
9. Protección de datos personales.	Valora el manejo seguro y accesible de los expedientes, así como su evaluación y reporte en la plataforma MECIC y el porcentaje obtenido en el sistema de reporte. Examina el apego a la NOM-004-SSA3-2012 y las estrategias de mejora basadas en indicadores de cumplimiento.
10. Bienestar organizacional y experiencia del personal de salud	Evalúa si se otorga la capacitación del personal sobre la NOM-004-SSA3-2012. Este componente evalúa el cumplimiento de la unidad médica respecto a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, específicamente en lo relativo a la transparencia, el consentimiento informado y la gestión de datos sensibles y derechos ARCO.
11. Evaluación del impacto.	Este componente evalúa si el establecimiento cuenta con una política de difusión de la NOM-035-STPS-2018, herramientas para identificar riesgos psicosociales y el porcentaje de personal identificado con riesgo que está en seguimiento.
Mérito adicional	Este componente mide el impacto de las acciones implementadas, a través del porcentaje de satisfacción de las personas usuarias respecto al trato digno, su variación respecto al año anterior y la tendencia en el porcentaje de quejas recibidas en el cuatrimestre actual frente al mismo periodo del año previo.
	Este apartado considera la participación en el Premio Nacional de Calidad y Reconocimientos de la Secretaría de Salud en ediciones anteriores (últimos cinco años) o de sus propias instituciones; investigaciones publicadas en materia de Trato Digno, Derechos Humanos y Atención Centrada en la Persona; así como si cuenta con Certificación por el Consejo de Salubridad General o en la ISO. Este mérito únicamente fungirá como criterio de desempate cuando el caso así lo amerite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual cuenta con anexos digitales adjuntos a este como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 21, párrafos tercero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, apartado L, 41, 42, apartado B, numeral 3 y 43, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones III, IV, XIV Bis, 53, fracción I, 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; 11, fracción I y 82 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, fracciones I y XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III y, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que el sistema penitenciario es el conjunto de normas jurídicas e instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión del cumplimiento de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad, así como procurar los medios para que no vuelva a delinquir.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, tiene a su cargo regular la administración, operación de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, Centros Especializados y Acción Cívica, así como garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario, con pleno respeto y ejercicio de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

Que, en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el arresto es la sanción consistente en la privación de la libertad hasta por 36 horas que deberá cumplirse en lugar distinto a los señalados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados, y que deben encontrarse separados los lugares de arresto para varones y mujeres.

Que el 10 de junio de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA HABILITACIÓN TEMPORAL DEL INMUEBLE QUE SE INDICA, COMO INSTALACIÓN AUXILIAR ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE AL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con el objetivo de responder a la demanda operativa de dicho Centro, ante el probable aumento de personas remitidas por infracciones administrativas, con motivo de la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, con una vigencia de conclusión al 31 de julio de 2026.

Que los resultados obtenidos durante la celebración dicho evento internacional, evidenciaron la importancia estratégica del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social como parte del sistema de seguridad y justicia cívica, lo que permitió atender de manera oportuna a las personas puestas a disposición ante la autoridad competente, garantizando el respeto a los derechos humanos y la coordinación interinstitucional necesaria para preservar el orden público, en un evento de concentración masiva de personas.

Que, asimismo, esta experiencia operativa demostró que, la capacidad instalada en el inmueble habilitado como auxiliar del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, los protocolos de actuación y la coordinación entre las

instituciones involucradas contribuyeron a mantener una respuesta eficaz ante el notorio incremento de la demanda de servicios vinculadas a un evento de carácter internacional evitando afectaciones al funcionamiento ordinario del Centro y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

Que es menester resaltar que, si bien la habilitación temporal de dicho inmueble, como instalación auxiliar adscrita administrativamente al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, obedeció a una necesidad extraordinaria, derivada de los dispositivos de seguridad implementados con motivo de la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, cierto es que las condiciones materiales, operativas y de seguridad implementadas durante el periodo de funcionamiento, permitieron que el desarrollo de las funciones de dicho Centro y el inmueble habilitado, se realizaran de manera simultánea, eficiente, garantizando así la correcta continuidad de las funciones institucionales, y haciendo más eficiente la prestación del servicio público.

Que, por lo anterior, se considera necesaria ampliar hasta el 15 de enero de 2027, la habilitación de inmueble adscrito al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, como un elemento estratégico para complementar la capacidad instalada de ambas sedes, para permitir atender de manera adecuada los incrementos temporales en la demanda del servicio, evitar condiciones de sobreocupación garantizando la continuidad de las funciones institucionales y favorecer una distribución equilibrada de la población, para el cumplimiento de las disposiciones normativas, preservando condiciones adecuadas de seguridad, gobernabilidad, orden y respeto a los derechos humanos de las personas sujetas al cumplimiento de sanciones administrativas.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN, HASTA EL 15 DE ENERO DE 2027, DE LA HABILITACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE INDICA, COMO INSTALACIÓN AUXILIAR ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE AL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer la **ampliación, hasta el 15 de enero de 2027**, de la habilitación del inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 1, colonia Tlalpan Centro I, código postal 14000, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, como instalación auxiliar adscrita administrativamente al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La Subsecretaría del Sistema Penitenciario mantendrá la dirección e implementación de las funciones definidas en los ordinales SEGUNDO y TERCERO del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA HABILITACIÓN TEMPORAL DEL INMUEBLE QUE SE INDICA, COMO INSTALACIÓN AUXILIAR ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE AL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de junio de 2026.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción en la Policía Preventiva, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y undécimo, inciso a), y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 67, 68 y 69 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18, fracción VIII, 88, 92, 93, 95 Bis, 95 Ter, 95 Quater, 95 Quinquies, 96, 98, 124 y 126, fracciones I y V, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 36, 37, 38, 45, 80, fracciones I y II, 81, fracción I, 84, fracción VI, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y en cumplimiento al Acuerdo CTSP-ORD-022/2026, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria 2026 de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 21 de julio de 2026, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA PREVENTIVA CON PERFIL DE POLICÍA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. REQUISITOS:

1. Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Escolaridad mínima: Nivel Medio Superior (aún si se cuenta con un grado de licenciatura o posgrado, la o el aspirante tendrá que presentar su certificado de bachillerato).
3. Edad: de 18 a 35 años cumplidos.
4. Estatura mínima en hombres 1.60 metros y 1.50 metros en mujeres.
5. Ser de notoria buena conducta y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:
 - a. Haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar, o por delito culposo calificado como grave, ni estar sujeta/o a investigación y/o proceso penal;
 - b. Haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, o contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;
 - c. Estar suspendido/a o inhabilitado/a como servidor/a público/a;
 - d. Tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;
 - e. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
 - f. Estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y
 - g. Contar con antecedentes de ingresos a las comunidades para adolescentes, o su equivalente en cualquier entidad federativa.
6. En caso de los hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
7. Gozar de buen estado de salud física y mental, que permita participar en actividades que demanden esfuerzo físico y mental.
8. Tener un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 30.0 Kg/m².
9. Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 de forma monocular, sin alteraciones a la percepción de colores (en caso de utilizar lentes, presentarse con los mismos).
10. Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
11. No padecer alcoholismo ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
12. Presentar y aprobar el proceso de Evaluación de Control de Confianza.
13. Presentar y aprobar el Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario.
14. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
15. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
16. No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

17. Personal que haya pertenecido alguna dependencia de seguridad pública o privada deberá realizar la baja de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP) de su anterior empleo, cargo o comisión.

18. No contar con registros de personas familiares procesadas por la comisión de delitos en algún Centro Penitenciario.

19. En caso de que cuente con familiares que laboren en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, informarlo para que, de resultar apta/o, se adscriba en un Centro diferente.

II. DOCUMENTACIÓN

La siguiente documentación deberá de presentarse en original y dos copias simples:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
2. Certificado de Conclusión de Estudios de Nivel Medio Superior.
3. Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral de la persona aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes;
4. Declaración firmada por la persona aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo;
5. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que conoce el estatus de aspirante en el que se encuentra, los procesos de reclutamiento, selección e ingreso y la finalidad de las evaluaciones que se practican durante los procesos, razón por la cual, declara su conformidad con el resultado de los mismos;
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada, tratándose de aspirantes hombres;
7. Certificado Médico que acredite buena salud, expedido por institución pública con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales;
8. Documento oficial con fotografía que acredite la identidad de la o el aspirante (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional vigentes);
9. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo, agua, predio o constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio,) cuya antigüedad no exceda de dos meses;
10. Clave Única del Registro de Población (CURP);
11. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a, ni haber sido destituido/a de la misma u otra institución policial (constancia que será requerida en caso de que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento);
12. Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a, ni haber sido destituido/a de la misma u otra institución (constancia que será requerida en caso de que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento);
13. Constancias de No Antecedentes Penales, Local y Federal;
14. Constancia de No Deudor Alimentario Moroso Federal, o en su caso del lugar de residencia;
15. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color;
16. Constancia de Situación Fiscal (que incluya RFC) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), misma que deberá contener el domicilio tal y como se encuentre en la credencial para votar de la persona interesada;

En el caso del certificado de conclusión de estudios de Nivel Medio Superior, cartilla militar, identificación oficial y comprobante de domicilio, en el reverso de una de las copias fotostáticas se deberá asentar la leyenda: **“certificado de conclusión de estudios/ cartilla militar/ identificación oficial/ comprobante de domicilio (según sea el caso) cuyo documento original obra en mi poder; asimismo, conozco las sanciones penales y administrativas a las que podría ser sujeto en caso de presentar documentación apócrifa”**.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultase falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la o el aspirante.

La documentación solicitada en los numerales 3, 4, 11, 12 y 13, deberá presentarse y entregarse una vez aprobadas las evaluaciones de Control de Confianza.

III. PROCEDIMIENTO

Las y los aspirantes deberán realizar un pre-registro en línea a través de la siguiente liga:

<https://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx>

Posteriormente, las y los aspirantes deberán presentarse en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México o en Calzada San Antonio Abad número 130, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, 4to piso, inmediatamente para continuar con su registro, presentando la documentación original para su cotejo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Las evaluaciones realizadas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México y el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son de carácter definitivo, inapelable y confidencial.

1. ETAPA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Como resultado de las etapas de reclutamiento y selección, se identificará y elegirá, de entre las y los aspirantes, a quienes hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en la normativa aplicable, así como, sean potencialmente aptos/as para desempeñarse como integrantes de la Policía Preventiva con perfil de Policía de Seguridad y Custodia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

2. DE LAS EVALUACIONES

Para poder ingresar como cadete al Programa de Formación Inicial para Policía de Seguridad y Custodia, se deberá haber acreditado las evaluaciones de Control y Confianza, así como cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria.

El proceso de evaluación de Control de Confianza comprende las siguientes evaluaciones: Médica, Toxicológica, Patrimonial y del entorno social, Psicológica y Poligráfica. Las personas aspirantes deben asistir a las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del proceso de evaluación de Control de Confianza es integral, único, definitivo, inapelable y confidencial.

3. DE LOS MOTIVOS DE DESCARTE

- a) No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la convocatoria;
- b) No acreditar el proceso de evaluación de Control de Confianza;
- c) No concluir satisfactoriamente el Programa de Formación Inicial para Policía de Seguridad y Custodia;
- d) Sustraer de cualquier evaluación, información o algún documento utilizado por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México o por el Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- e) Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
- f) Presentarse al proceso de evaluación de Control de Confianza bajo el influjo del alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente;
- g) Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan;
- h) Contar con antecedentes penales o de inhabilitación; y
- i) Haber sido integrante de la Policía Preventiva de la Ciudad de México con anterioridad, en tal caso deberá apegarse a lo establecido en la normatividad que regula el Reingreso a la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

4. ETAPA DE INGRESO

Es el proceso de integración a la Policía Preventiva con perfil de Policía de Seguridad y Custodia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de las y los cadetes que hayan aprobado la etapa del Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario, impartido por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, y cumplido los requisitos que se contemplan para tales efectos.

IV. VIGENCIA Y CANTIDAD DE PLAZAS

La cantidad de plazas ofertadas en la presente convocatoria para el perfil de Policía de Seguridad y Custodia es de 300 lugares, una vez seleccionados éstos, concluirá la vigencia de ésta y no se recibirán solicitudes ni documentación alguna de nuevos aspirantes.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La documentación e información que proporcionen las y los aspirantes, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a derecho corresponda.
2. En cualquier etapa del Programa de Formación Inicial para Policía de Seguridad y Custodia, podrá ser evaluado médica, física y académicamente.
3. En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la persona aspirante, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
4. El ser aspirante o cadete no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, dado que únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
5. El periodo del programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario comprenderá 3 meses de actividad académica (610 horas), en modalidad de internado dentro de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
6. De conformidad con la suficiencia presupuestal existente, durante el periodo Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario, las y los cadetes recibirán uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando y, adicionalmente, una ayuda económica mensual, equivalente a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N), la cual no implica relación laboral alguna entre las y los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y/o la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
Las ayudas económicas están sujetas a suficiencia presupuestal y éstas pueden ser desfasadas y/o suspendidas, de acuerdo al presupuesto que sea otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
7. La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las y los cadetes, servicio médico y asistencia en caso de accidente, como consecuencia de las actividades de formación o traslados directamente de su domicilio al lugar donde se imparta la formación y viceversa, lo cual no implica relación laboral alguna entre las y los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México o la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
8. El ingreso a la Carrera Policial estará sujeto a:
 - a) La existencia de suficiencia presupuestal.
 - b) Conclusión y acreditación del Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario.
 - c) Resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.
9. Al momento de la inscripción a la presente Convocatoria, las y los aspirantes aceptan los requisitos de la misma.
10. Al ser procedentes los numerales antes señalados, la persona aprobada causará alta con el grado de Policía de Seguridad y Custodia en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
11. El grado académico que acredite no implica la posibilidad de obtener un grado de mayor jerarquía policial al mencionado en el párrafo anterior.
12. Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, Dirección General de Asuntos Internos u Órgano Interno de Control en la Secretaría, según corresponda.
13. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción (y una vez instaurada, en lo sucesivo Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial).
14. La presente convocatoria estará vigente para el ejercicio 2026.

VI. PERFIL DE EGRESO

Al egresar del Programa de Formación Inicial para Policía Penitenciario, las y los cadetes habrán adquirido las competencias necesarias que les permitirán atender las funciones de seguridad y custodia en los Centros Penitenciarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2026.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2025, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establece en su punto 5.5. que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar

las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5. que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produzcan catástrofes, buscan protección.

Que mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 6 de febrero de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Iztapa’ las Jefas 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/05/2026.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPA’ LAS JEFAS 2026”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1803 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026

En la página 263 Y 264, numeral 7.3;

Dice:

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria y personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

<i>Apoyo a Beneficiarias</i>				
Beneficiarias	Apoyo unitario	Ministraciones	Monto por ministración bimestral	Total
100,000.00	\$1,000.00	4	\$100,000,000.00	\$400,000,000.00

<i>Apoyo a personas facilitadoras</i>				
Personas Facilitadoras	Apoyo mensual	Ministraciones	Monto mensual	Total anual
A 10	\$12,000.00	13	\$120,000.00	\$1,560,000.00
B 140	\$9,000.00	13	\$1,260,000.00	\$16,380,000.00
150				\$17,940,000.00

Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones: Llevar el control, registro, actualización, convocatorias y la gestión de trámites de las 100,000 personas beneficiarias del programa social.

7.4. El programa social considera un costo de operación de **\$2,000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N) equivalente al 0.5% del monto total del programa, este costo de operación será destinado para la compra de un paquete de materiales para el desarrollo de las actividades tales como: tarjetas electrónicas para las ministraciones de las personas beneficiarias, así como playeras, gorras, chalecos, material didáctico, entre otros bienes y servicios para la operación del programa social.

<i>Montos de Apoyo</i>		
Personas beneficiarias	\$400,000,000.00	95.2%
Personas facilitadoras de servicios	\$17,940,000.00	4.3%
Costo de Operación	\$2,000,000.00	0.5%
Total	\$419,940,000.00	100.00%

Debe Decir:

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria y personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Apoyo a Beneficiarias

Ministración	Beneficiarias	Apoyo unitario	Monto por ministración
1	99,362	\$1,000.00	\$99,362,000.00
2	99,050	\$1,000.00	\$99,050,000.00
3	99,050	\$1,000.00	\$99,050,000.00
4	100,000	\$1,000.00	\$100,000,000.00
			\$397,462,000.00

Apoyo a personas facilitadoras

Personas Facilitadoras		Apoyo mensual	Ministraciones	Monto mensual	Total anual
A	10	\$12,000.00	13	\$120,000.00	\$1,560,000.00
B	89	\$9,000.00	1a y 2a	\$801,000.00	\$1,602,000.00
B	132	\$9,000.00	3a	\$1,188,000.00	\$1,188,000.00
B	140	\$9,000.00	4ta a 13va	\$1,260,000.00	\$12,600,000.00
					\$16,950,000.00

Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones: Llevar el control, registro, actualización, convocatorias y la gestión de trámites de las 100,000 personas beneficiarias del programa social.

7.4. El programa social considera un costo de operación de **\$5,528,000.00** (cinco millones quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 1.32% del monto total del programa, este costo de operación será destinado para la dispersión electrónica de las personas beneficiarias, servicios de tecnología de la información, creación de correos electrónicos para las beneficiarias, servicio y mantenimiento del servidor, padrones, logística y materiales de identificación de las personas facilitadoras de servicios.

Montos de Apoyo

Personas beneficiarias	\$397,462,000.00	94.65%
Personas facilitadoras de servicios	\$16,950,000.00	4.03%
Costo de Operación	\$5,528,000.00	1.32%
Total	\$419,940,000.00	100.00%

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 24 de agosto de 2026.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30 y 31 fracción XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, tiene a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación territorial, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones territoriales de la Ciudad.

Que el 28 de abril de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1848, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADAS GENERALES PARA LA DEFENSA DE LA MISMA. en tal virtud, tengo a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, COMO APODERADAS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, PUBLICADO EL 28 DE ABRIL DE 2026 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1848.

En la página 16

Dice:

PRIMERO: Se **designa** como apoderada general para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a la servidora pública:

Lic. Wendy Ciriaco Rueda, con Cédula Profesional 6020988.

Debe decir:

PRIMERO: Se **designa** como apoderada general para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a la servidora pública:

Lic. Wuendy Ciriaco Rueda, con Cédula Profesional 6020988.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-44/2026

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXXII, inciso e) y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 130 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y en cumplimiento al punto resolutivo DÉCIMO TERCERO de la Resolución IECM/RS-CG-44/2026, hago del conocimiento público lo siguiente:

SÍNTESIS DE LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE SIETE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO DE REGISTRO 2025-2026 EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DETERMINA LO CONDUCTENTE RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN EL MISMO.” (IECM/RS-CG-44/2026)¹ Y EL “DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE SIETE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL PROCESO DE REGISTRO 2025-2026 EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, SE ACREDITARON LAS SIGUIENTES FALTAS:

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Fuerza Popular Línea de Masas (APL)	T4-OC1-C1	Presentación extemporánea del informe mensual	Amonestación	NO
Constitucionalidad Democrática por México, A.C.	T4-OC2-C1	Ingresos no comprobados.	Amonestación	NO
Constitucionalidad Democrática por México, A.C.	IE-OC2-C1	Ingresos no comprobados.	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C3	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C5	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C7	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C5	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C9	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C10	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO

¹ Para mayor información sobre el documento de mérito consulte la dirección electrónica <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-44-2026.pdf> en el sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C11	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C1	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C4	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C10	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	IE-OC3-C1	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	IE-OC3-C2	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C3	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C6	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C9	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	IE-OC3-C5	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T1-OC3-C3	Omisión de presentar documentos o correcciones	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T1-OC3-C1	Presentación extemporánea del informe mensual	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C7	Presentación extemporánea del informe mensual	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	IE-OC3-C3	Presentación extemporánea del informe mensual	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T1-OC3-C2	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C1	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C2	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C9	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C4	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C8	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C13	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C8	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C2	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C3	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de	T3-OC3-C7	Gastos no comprobados	Amonestación	NO

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Reconciliación, A.C.				
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C11	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Ecos de Reconciliación, A.C.	IE-OC3-C6	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C14	Gastos no reportados	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C4	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T2-OC3-C6	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C1	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C6	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T3-OC3-C12	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C2	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C5	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	T4-OC3-C8	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Ecos de Reconciliación, A.C.	IE-OC3-C4	Omisión de cumplir con los requisitos	Amonestación	NO
Movimiento de Liberación Juvenil, A.C.	T1-OC4-C2	Omisión de presentar formato con correcciones	Amonestación	NO
Movimiento de Liberación Juvenil, A.C.	T1-OC4-C1	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T1-OC5-C1	Omisión de presentar formato debidamente requisitado	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T1-OC5-C2	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T1-OC5-C3	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T1-OC5-C4	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T2-OC5-C1	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T2-OC5-C2	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T2-OC5-C3	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
A.C.				
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T3-OC5-C1	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T3-OC5-C2	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T3-OC5-C3	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T4-OC5-C1	Omisión de presentar aclaraciones	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T4-OC5-C3	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T4-OC5-C5	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	IE-OC5-C5	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	IE-OC5-C2	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	IE-OC5-C3	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	IE-OC5-C6	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	IE-OC5-C4	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T4-OC5-C2	Omisión de presentar el informe mensual.	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	T4-OC5-C4	Omisión de presentar el informe mensual.	Amonestación	NO
Movimiento Laborista CDMX, A.C.	IE-OC5-C1	Omisión de presentar el informe mensual.	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C1	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C7	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C13	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C1	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C5	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C9	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C2	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C6	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C9	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C2	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C5	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C8	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C2	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C7	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C8	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C14	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C2	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C6	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C10	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C8	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C18	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C19	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C3	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C6	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C9	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C3	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C6	Gastos reportados fuera del periodo	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C16	Omisión de presentar aclaraciones o correcciones	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C3	Omisión de presentar aclaraciones o correcciones	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de	T3-OC6-C16	Omisión de presentar aclaraciones o	Amonestación	NO

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Todos, A.C.		correcciones		
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C11	Omisión de presentar aclaraciones o correcciones	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C15	Omisión de presentar aclaraciones o correcciones	Amonestación	NO
Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C4	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C11	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C5	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C12	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C15	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C4	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C8	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C14	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C14	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C15	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C2	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C3	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C9	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T1-OC6-C10	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C11	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C12	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C10	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C12	Ingresos no comprobados	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C1	Presentación extemporánea del informe mensual	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C5	Presentación extemporánea del informe mensual	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C8 BIS	Presentación extemporánea del informe mensual	Amonestación	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C1	Omisión de presentar el Informe mensual	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C4	Omisión de presentar el Informe mensual	Multa	NO

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T4-OC6-C7	Omisión de presentar el Informe mensual	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C1	Omisión de presentar el Informe mensual	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C3	Gastos no reportados	Multa	NO
Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C7	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T2-OC6-C13	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C13	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C4	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C4	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C5	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C6	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	T3-OC6-C17	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C8	Gastos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C7	Ingresos no reportados	Multa	NO
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C10	Ingresos no reportados	Multa	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C1	Omisión de presentar las correcciones	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C6	Omisión de presentar las correcciones	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C12	Omisión de presentar las correcciones	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C2	Omisión de presentar formatos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C5	Omisión de presentar formatos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C7	Omisión de presentar formatos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C10	Omisión de presentar formatos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C15	Omisión de presentar formatos	Amonestación	NO

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
A.C.				
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C4	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C9	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C14	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C13	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T3-OC7-C6	Omisión de presentar documentos	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C3	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C8	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T1-OC7-C11	Gastos no comprobados	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	E1-OC7-C8	Ingresos y egresos no comprobados	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	E1-OC7-C9	Ingresos y egresos no comprobados	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T2-OC7-C1	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T2-OC7-C2	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T2-OC7-C3	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T3-OC7-C1	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T3-OC7-C3	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T3-OC7-C5	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T4-OC7-C1	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO

Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
A.C.				
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T4-OC7-C3	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	T4-OC7-C5	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO
Organización Ciudadana	Número de conclusión	Falta concreta	Sanción	Impugnación
Voces Mayas por la Soberanía de México, A.C.	E1-OC7-C1	Omisión de presentar el informe mensual	Amonestación	NO

Asimismo, se acreditó la existencia de una posible conducta ilícita que escapa del ámbito de atribuciones del Instituto Electoral, por lo que se ordenó dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda; siendo el siguiente:

Agrupación Política Local	Conclusión	Presunta Falta
Tlatoani Voz de Todos, A.C.	IE-OC6-C9	La Organización presentó información inconsistente respecto de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos utilizados para la obtención del registro como PPL.

Por lo anterior, el Consejo General aprobó los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de siete Organizaciones Ciudadanas que presentaron su manifestación de intención para constituirse como Partido Político Local en el proceso de registro 2025-2026 en la Ciudad de México y se determina lo conducente respecto de las irregularidades determinadas en el mismo, el cual se adjunta a la presente Resolución como parte integral de la misma.

SEGUNDO. Se impone a **Fuerza Popular Línea de Masas (APL)**, una **Amonestación** por las infracciones descritas, así como, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 26.1** de la presente Resolución.

TERCERO. Se impone a **Constitucionalidad por México, A.C.**, una **Amonestación** por las infracciones descritas, así como, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 26.2** de la presente Resolución.

CUARTO. Se impone a **Ecos de Reconciliación, A.C.**, una **Amonestación** por las infracciones descritas, así como, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 26.3** de la presente Resolución.

QUINTO. Se impone a **Movimiento de Liberación Juvenil, A.C.**, una **Amonestación** por las infracciones descritas, así como, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 26.4** de la presente Resolución.

SEXTO. Se impone a **Movimiento Laborista CDMX, A.C.**, una **Amonestación** por las infracciones descritas, así como, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 26.5** de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Con base en la individualización efectuada en el **Considerando 26.6** y atendiendo a la gravedad de cada una de las conductas, así como a la capacidad económica de la Organización, se imponen a **Tlatoani Voz de Todos, A.C.**, las siguientes sanciones:

- 1) Una **Amonestación** por las infracciones identificadas en dicho Considerando como A.1), A.2), A.3 y a.4);

- 2) Una **Multa** de 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización (UMA's) vigentes para el ejercicio 2026, equivalente a \$11,731.00 (Once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por la infracción identificada en dicho Considerando como A.5);
- 3) Una **Multa** de 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización (UMA's) vigentes para el ejercicio 2026, equivalente a \$11,731.00 (Once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por la infracción identificada en dicho Considerando como A.6), y
- 4) Una **Multa** de 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización (UMA's) vigentes para el ejercicio 2026, equivalente a \$11,731.00 (Once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por la infracción identificada en dicho Considerando como A.7).

Se apercibe a la Organización Tlatoani Voz de Todos, A.C. que deberá pagar las multas impuestas en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes a que la presente Resolución quede firme, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva realizar las acciones que correspondan a efecto de dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México con copia certificada de la presente resolución y de la parte conducente del expediente respectivo para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda, en términos de lo precisado en el Considerando 26.6.1 de esta Resolución.

NOVENO. Se impone a **Voces Mayas por la soberanía de México, A.C.**, una **Amonestación** por las conductas descritas, así como, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 26.7** de la presente Resolución.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México el medio de impugnación que procede en contra de la presente determinación es el denominado “juicio electoral”, el cual según lo previsto en el numeral 42 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la norma aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a las Organizaciones Ciudadanas.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese esta Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese una síntesis de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2026

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NO. C5/LPN/004/2026, PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 150 NUEVOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA CON POSTES DE 9 METROS PARA EL C5.”, PUBLICADA EL PASADO 13 DE AGOSTO DE 2026.

Nota aclaratoria de la convocatoria 004

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 32, 34, 37, 38, 39, 39 bis, 43, 44, 52, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 42, 48 y 51 de su Reglamento y 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hace del conocimiento la presente **NOTA ACLARATORIA** respecto de la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/004/2026, para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 150 NUEVOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA CON POSTES DE 9 METROS PARA EL C5.”**, publicada el pasado 13 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO

En la página 77 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el día 13 de agosto de 2026 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, los cuales detallan las especificaciones que deben contener las convocatorias; en relación a la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/004/2026, para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 150 NUEVOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA CON POSTES DE 9 METROS PARA EL C5.”**, publicada el pasado 13 de agosto de 2026, se emite la presente **NOTA ACLARATORIA**

DICE:

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> en la sección “Convocatorias”, y para su consulta y venta en las oficinas de “La Convocante”, con domicilio en Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 13, 14 Y 17 de agosto del 2026, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- * Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 10:00 a 14:00 horas, misma que se deberá cubrir mediante transferencia electrónica (SPEI).. “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación
- * El recibo de pago de bases expedido por “La Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes acudir para la expedición de recibos de pago de la compra de bases a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en planta baja del citado edificio, al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238. “La Convocante” hará la validación del comprobante electrónico de pago (CEP) en el portal del Banco de México <https://www.banxico.org.mx/cep/>, de los pagos que se hayan realizado por medio de transferencia electrónica.

Las bases estarán disponibles para su consulta en la página web <https://www.c5.cdmx.gob.mx> y en versión física en la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del C5.

- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el domicilio de “La Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * No se otorgarán anticipos
- * Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.
- * El lugar, plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las Bases.
- * La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

A fin de cumplir de manera integral con los requisitos que conforme al numeral 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal debe contener toda convocatoria; al efecto, **se adicionan los siguientes puntos**

- ✓ Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- ✓ Para la presente convocatoria no existe cómputo de plazos en días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, toda vez que se proporciona calendario con fechas específicas de las etapas del procedimiento.

Precisando que la adición de tales puntos no altera el fondo, sentido legal y/o administrativo, o la estructura principal de la referida convocatoria:

Por lo anterior y considerando tales adiciones, DEBE DECIR:

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> en la sección “Convocatorias”, y para su consulta y venta en las oficinas de “La Convocante”, con domicilio en Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 13, 14 Y 17 de agosto del 2026, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- * Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 10:00 a 14:00 horas, misma que se deberá cubrir mediante transferencia electrónica (SPEI).. “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación

- * El recibo de pago de bases expedido por “La Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes acudir para la expedición de recibos de pago de la compra de bases a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en planta baja del citado edificio, al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238. “La Convocante” hará la validación del comprobante electrónico de pago (CEP) en el portal del Banco de México <https://www.banxico.org.mx/cep/>, de los pagos que se hayan realizado por medio de transferencia electrónica.
- * Las bases estarán disponibles para su consulta en la página web <https://www.c5.cdmx.gob.mx> y en versión física en la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del C5.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el domicilio de “La Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * No se otorgarán anticipos.
- * Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- * Para la presente convocatoria no existe cómputo de plazos en días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, toda vez que se proporciona calendario con fechas específicas de las etapas del procedimiento.
- * Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.
- * El lugar, plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las Bases.
- * La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DE 2026

(Firma)

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRISCILA OCAMPO FRUTOS Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 34, 36, 38, 39, 39 BIS, 43, 44, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN/CPPPCDMX/GAF/SA/05/2026**, para la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA RED DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”

No. Licitación	Costo de bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
LPN/CPPPCDMX/GAF/SA/05/2026	\$5,000.00	24, 25 y 26 de agosto de 2026 De 09:00 a 13:00 horas	28 de agosto de 2026 11:00 horas	01 de septiembre de 2026 11:00 horas	03 de septiembre de 2026 13:00 horas
Partida	Partida presupuestal	Descripción		Cantidad	Unidad
Única	3531	Servicio Integral para el Fortalecimiento de Seguridad Mediante el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de la Red de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026		1	Servicio

A) Los servidores públicos responsables del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/CPPPCDMX/GAF/SA/05/2026, como área contratante de manera conjunta o separada son los CC. Priscila Ocampo Frutos, Gerente de Administración y Finanzas y Ernesto Bueno Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

B) Las bases de la Licitación Pública Nacional número LPN/CPPPCDMX/GAF/SA/05/2026 se encuentran disponibles para su consulta y venta en Calle Insurgente Pedro Moreno número 219, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5551410807 al 14 extensión 2035, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026, en un horario de 09:00 a.m. a las 13:00 horas en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

C) Lugar y forma de pago en Calle Insurgente Pedro Moreno, número 219, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, mediante depósito a la cuenta No. 1184292612 con clave interbancaria No. 072180011842926124 del Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. (BANORTE) a favor de la “Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF”.

D) Los actos de la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas legal – administrativa, técnicas y económicas y la emisión de fallo se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en las bases.

E) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

F) El plazo de la prestación del servicio será del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en las bases.

G) No se otorgarán anticipos.

H) El pago se efectuará posterior a la realización y aceptación de los servicios para la partida única, mediante transferencia electrónica.

I) Esta Licitación Pública Nacional, tiene como finalidad de convocar a todas las personas interesadas, para obtener mejores precios y condiciones para la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026

(Firma)

PRISCILA OCAMPO FRUTOS

**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN
DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA UNA MOTONETA MARCA HONDA, COLOR BLANCO CON NEGRO, MODELO 2018 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN IG2LW DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE LALJF77E3004113, NÚMERO DE MOTOR JF77E3004113, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/1108/12-2021**, QUE EN FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE JAIME NÚÑO ESQUINA CON AVENIDA TECNOLÓGICO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. OLGA TERESA GAMA ARCOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2010, COLOR BLANCO CON ROSA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A-5072-K, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S1AK309491, NUMERO DE MOTOR GA16706966Y**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIBJ/UAT-BJ-1/UI-1 S/D/696/02-2022** QUE EN FECHA **27 DE MAYO DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. KARLA ANGELICA LOERA LOZANO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO NISSAN, TIPO TIIDA, MODELO 2015, COLOR BLANCO CON ROSA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A-3904-H, NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS7FK196089, NUMERO DE MOTOR MR18027992J, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/304/03-2021 QUE EN FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. SANDRA ESTELA LUNA DECIGA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO SE DESCONOCE PLACAS DE CIRCULACIÓN G56AMN, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE SE DESCONOCE, NUMERO DE MOTOR, SE DESCONOCE, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FAZ/AZ-2/UI-1C/D/00326/03-2020. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. TAMARA CUADROS GASTON

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN GOLF, MODELO 1991, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAY-95-25, COLOR VINO, NUMERO DE SERIE 1GMM900645, NUMERO DE MOTOR 2K021007, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-1/D/00269/04-2022, QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. MARIA FERNANDA FLORES RODRIGUEZ

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA CHRYSLER STRATUS, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN 543LZD, COLOR GRIS , NUMERO DE SERIE 2C3AA63H55H687571, NUMERO DE MOTOR EXTRANJERO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FAO/AO-3/UI-3C/D/3628/07-2018. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ZAIRA MONTES OLVERA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2012, PLACAS DE CIRCULACIÓN A5572L, COLOR BLANCO CON ROSA, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S0CK309517, NUMERO DE MOTOR GA16831964Y, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLP/TLP-3/UI-3 C/D/00573/06-2023. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.TANIA PIMENTEL LARA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA CLASICO, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN 861YBU, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3VW1V09M8BM052243, NUMERO DE MOTOR CBP232517, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI/FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/00407/03-2023. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, MODELO 2015, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4G9PP, COLOR ARENA, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S46K316068, NUMERO DE MOTOR GA16800810V**RELACIONADO CON LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FXH/XO-2/UI-3C/D/12890/10-2019**. QUE EN FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.TANIA PIMENTEL LARA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, MODELO 2000, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUF-91-03, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 9BWCC15X4YP108534, NUMERO DE MOTOR UDH081063**, RELACIONADO CON LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLH/TLH-1/UI-3C/D/00468/07-2021**. QUE EN FECHA **23 DE DICIEMBRE DEL 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. PERLA GARCIA ZETINA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA DE LA MARCA SUSUKI, MODELO SE DESCONOCE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7E6SW, COLOR NEGRA, NUMERO DE SERIE MB8NG4BA7KK8306707, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE** RELACIONADO CON LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00334/07-2023. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. TANIA PIMENTEL LARA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE ATTITUDE, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJZ8155, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE ML3AB26J0GH004249, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE**, RELACIONADO CON LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/01031/11-2021. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. PERLA GARCIA ZETINA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA BAJAJ, MODELO 2018, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7J6MP, COLOR ROJA, NUMERO DE SERIE MD276AY6JWE84307, NUMERO DE MOTOR PFYWHE21199, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIMC/MC-2/UI-3 C/D/00034/02-2022. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. TANIA PIMENTEL LARA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA ITALIKA , MODELO 2023, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 23KHB8, NUMERO DE SERIE 3SCK2AET4P1049479, NUMERO DE MOTOR LC162FMJ010263E3, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLH/TLH-1/UI-3C/D/235/05-2023. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. PERLA GARCIA ZETINA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO CHEVROLET AVEO, MODELO 2017, PLACAS DE CIRCULACIÓN 315SZK, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 3C4BDCAB7HT619725, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FMIL/MIL-1/UI-1C/D/314/04-2019. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. JENIFER TAMARA BARRIOS ROJAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA CARABELA, MODELO 2017, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 9E9RY, NUMERO DE SERIE LB412PC30HC026252, NUMERO DE MOTOR 153FMI2H026252RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FICOY /COY-2/UI-3C/D/0386/03-2022. QUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LUNA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA ITALIKA, MODELO 2023, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE DESCONOCE, NUMERO DE SERIE LZSK4FKN6PF005301, NUMERO DE MOTOR ZS167FMM5P1023104, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLH/TLH-1/UI-1C/D/00521/12-2023. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO JEEP GRAN CHEROKE, MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACIÓN W39AYE, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE IJ4FX58SXVC545924, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLH/TLH-1/UI-1 C/D/00626/11-2021. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. VIRGINIA MUNGUIA DIMAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA KURAZAI, MODELO 2014, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 6F5RV, NUMERO DE SERIE LHJPCLLJ5E1963439, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE** RELACIONADO CON LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLP/TLP-4/UI-3C/D/1393/11-2020. QUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. VIRGINIA MUNGUIA DIMAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA ITALIKA , MODELO SE DESCONOCE, COLOR AMARILLO , PLACAS DE CIRCULACIÓN 8C4XH, NUMERO DE SERIE 3FCTWFEA2G1003172, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE** RELACIONADO CON LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIAO/AO-3/UI-3C/D/01921/12-2022. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA ITALIKA, MODELO 2019, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5H4CC , NUMERO DE SERIE 3SCPFTEE0K1038835, NUMERO DE MOTOR LC162FMJ*RE178053, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FTH/TLH-1/UI-2C/D/12258/12-2019. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. JOSÉ PIÑA Y PALACIOS, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. JENIFER TAMARA BARRIOS ROJAS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **YAMAHA, SUBMARCA: 660 CC TIPO MOTOCICLETA, MODELO: 2014, COLOR: GRIS, PLACAS: 9D5ZH, NÚMERO DE SERIE: VG5DM01B6EA032314, NÚMERO DE MOTOR: M306E125946, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/01062/08-2023, QUE EN FECHA 02 DOS DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”

(Firma)

LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA, TIPO MOTONETA, PLACAS: 2J1PK, COLOR: BLANCO CON FRANJAS Y NEGRO, AÑO MODELO: 2020, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 3SVTWSEA6L1019892, NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJK6699617, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/00555/04-2022**, QUE EN FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JUNIO DE 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA **YAMAHA**, TIPO: **MOTOCICLETA**, **MODELO: 2013**, **COLOR: NEGRO**, **PLACAS: V97LP**, **NÚMERO DE SERIE: ME1KG0449D2047704**, **NÚMERO DE MOTOR: 1ES3015236**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIAZ/AZ-2/UI-3 C/D/02079/10-2021**, QUE EN FECHA 20 VEINTE DE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JUNIO DE 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **CHEVROLET, TIPO TRAX, MODELO 2014, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUL-23-36, NÚMERO DE SERIE 3GNCJ7CE1EL226110, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/464/07-2020** QUE EN FECHA **29 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ MATEOS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA TSURU, MODELO 2003, COLOR VINO, CON SALPICADERAS DELANTERAS Y COFRE BLANCOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MMM-5559, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S43K494512, NÚMERO DE MOTOR GA16-815649S, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIXOC/XO-2/UI-2 C/D/00431/09-2022 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 014/0488/2022**, QUE EN FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NÚMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIANO GUSTAVO MARTÍNEZ FLORES.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA GMC SUB MARCA SAFARI, AÑO MODELO 1992, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDR-87-83 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR NEGRO, NÚMERO SERIE: 1 G D D M 1 9 Z 5 N B 5 0 6 3 6 3, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A), RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIZP/IZP-6/UI-1C/D/4463/07-2019**, QUE EN FECHA 03 TRES DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE JAIME NÚÑO ESQUINA CON AVENIDA TECNOLÓGICO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. OLGA TERESA GAMA ARCOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, SUB MARCA PLATINA, AÑO MODELO 2005 PLACAS DE CIRCULACIÓN NDF-61-78 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR ARENA, NÚMERO SERIE: 3 N 1 J H 0 1 S 7 5 L 2 4 9 8 6 0, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIZP/IZP-6/UI-1C/D/4463/07-2019**, QUE EN FECHA 03 TRES DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE JAIME NÚÑO ESQUINA CON AVENIDA TECNOLÓGICO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JUNIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. OLGA TERESA GAMA ARCOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 1993, COLOR GRIS, PLACAS G01BBD, NÚMERO DE SERIE 3BAMB1365608, NÚMERO DE MOTOR GA16867754P, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FTL/TLP-4/UI-2 C/D/00879/04-2020, QUE EN FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JULIO DE 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO ITALIKA, TIPO Z-250, MODELO 2021, COLOR NEGRO, SIN NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 3SCK5FLD1M1000655, NÚMERO DE MOTOR LC166FMMTQ188391, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIXOC/XO-2/UI-3 C/D/00442/11-2023 QUE EN FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JULIO DEL AÑO 2026.
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Firma)
LIC. MARIA MAGDALENA PASTRANA CEDILLO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **NISSAN, TIPO PLATINA, MODELO 2006, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZP5023, NÚMERO DE SERIE 3N1JH01S16L208061, NÚMERO DE MOTOR Q188148** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-4/UI-2 C/D/0820/05-2023** QUE EN FECHA **29 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ MATEOS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO CHEVROLET MALIBU, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN NLN-4078, COLOR ARENA, NUMERO DE SERIE 1G1NE52M9E6139404, NUMERO DE MOTOR NO VISIBLE POR ACCESORIOS, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIBJ-BJ-2/UI-3 C/D/006/01-2022.** QUE EN FECHA **21 DE OCTUBRE DEL 2025** DOS MIL VEINTICINCO, SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. MARIA DEL ROSARIO MIRANDA VELASCO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO VOLKSWAGEN, MODELO 1989, PLACAS DE CIRCULACIÓN** CON PERMISO VEHICULAR **CAT1889, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 11K0001065, NUMERO DE MOTOR** SE DESCONOCE, **CARPETA DE INVESTIGACIÓN** CI-FIMC/MC-2/UI-2 C/D/00022/02-2022. QUE EN **FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025**. SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. TANIA PIMENTEL LARA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA ITALIKA, MODELO 2018, PLACAS DE CIRCULACIÓN** NO CUENTA CON PLACAS DE CIRCULACION, **COLOR ROJO CON BLANCO, NUMERO DE SERIE 3SCNZRHE6J1000923, NUMERO DE MOTOR LC166FMM*QQ31123J, CARPETA DE INVESTIGACIÓN** CI-FIIZP/IZP-6/UI-3C/D/137/01-2021. QUE EN **FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025**. DOS MIL VEINTICINCO, SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.ARGELIA ANGELES RODRIGUEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO NISSAN, TIPO SENTRA, MODELO 2001, PLACAS DE CIRCULACIÓN NPB5411, COLOR VERDE, NUMERO DE SERIE 3N1CB51S81L010769, NUMERO DE MOTOR GG18612665P, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIXOC/XO-2/UI-1C/D/00220/04-2022. QUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025. DOS MIL VEINTICINCO,**SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. KAREN Yael PEREZ HERNANDEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA ITALIKA , MODELO 2017, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3X3FM, COLOR AZUL CON VERDE, NUMERO DE SERIE 3SCPSZEEXJ1010604, NUMERO DE MOTOR LC162FMJQQ491531, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLH/TLH/TLH-1/UI-1 C/D/00312/07-2023. QUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025. DOS MIL VEINTICINCO,**SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO** PEUGEOT, **MODELO** 2003, **PLACAS DE CIRCULACIÓN** MHJ7000, **COLOR** BLANCO, **NUMERO DE SERIE** 8AD2CN6A37G042968, **NUMERO DE MOTOR** SE DESCONOCE, **CARPETA DE INVESTIGACIÓN** CI-FXH/XO-2/UI-3C/D/416/06-2019, QUE EN **FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025**. DOS MIL VEINTICINCO, SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ANA YELI NORIEGA DEL VALLE.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO** VOLKSWAGEN **TIPO** JETTA, **MODELO** 1991, **PLACAS DE CIRCULACIÓN** NO CUENTA CON PLACAS, **COLOR** VERDE, **NUMERO DE SERIE** LLCLPMB07EA109384, **NUMERO DE MOTOR** ADD303293, **CARPETA DE INVESTIGACIÓN** CI-FIAO/AO-3/UI-3C/D/01442/09-2021. QUE EN **FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025**. DOS MIL VEINTICINCO, SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. YASMIN MICHEL SANDOVAL CAZARES.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA VENTO MODELO 2016 , PLACAS DE CIRCULACIÓN 1P7UU, COLOR NEGRA, NUMERO DE SERIE LFFWKT409G1904180, NUMERO DE MOTOR 157QMJG10004805, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FCY/COY-2/UI-1 C/D/16904/11-2019. QUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. KEVIN ISRAEL AGUILAR RUIZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO NISSAN, TIPO TSURU,MODELO SE DESCONOCE,PLACAS DE CIRCULACIÓN NEJ3391, COLOR SE DESCONCE, NUMERO DE SERIE SE DESCONOCE, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIAO/AO-3/UI-3 C/D/00250/02-2023. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DOS MIL VEINTICINCO**,SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, MODELO 1988, PLACAS DE CIRCULACIÓN NST-3669, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 19J0516470, NUMERO DE MOTOR NX026098, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FITLP/TLP-3/UI-2 C/D/0301/11-2021. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DOS MIL VEINTICINCO,SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. TAMARA CUADROS GASTON.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA VENTO, MODELO 2020 PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, COLOR NEGRO CON ROJO Y GRIS NUMERO DE SERIE LD3VAGBD6L1013583, NUMERO DE MOTOR KD166FMM-20317995 CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIAO/AO-2/UI-3C/D/00968/07-2024. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DOS MIL VEINTICINCO,SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.GUADALUPE SANCHEZ DEL MONTE.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO HUMMER, TIPO H3, MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJN3383, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 5GTDN136168271449, NUMERO DE MOTOR KD162FMJ19334060, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FTH/TLH-1/UI-2C/D/887/04-2020. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO. MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. JOSE MANUEL LOZANO MARTINEZ.

|NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO KIA, TIPO RIO MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN NTR7785, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 3KPA35AC0KE191916, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FICOY/COY-2/UI-2C/D/1230/08-2020. QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.** DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO. MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. TAMARA CUADROS GASTON.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHICULO MERCEDES , MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYD5299, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE WDDFH3DB2BJ728454, NUMERO DE MOTOR SE DESCONOCE, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIBJ/BJ-2/UI-2/C/D/1239/12-2020.QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025. DOS MIL VEINTICINCO,SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. JOSE MANUEL LOZANO MARTINEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA **MOTOCICLETA BAJAJ, TIPO DOMINAR, MODELO 2018, PLACAS DE CIRCULACIÓN SIN PLACAS, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE MD2A67KY0JCE00216, NUMERO DE MOTOR JFYCHE22895, CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIBJ/BJ-3/UI-3S/D/2488/08-2021.QUE EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2025. DOS MIL VEINTICINCO,SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR, CON DOMICILIO EN CTO.MARTINEZ DE CASTRO S/N ESQ. CERRADA NIÑOS HEROES, PUEBLO SAN MATEO XALPA C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2026.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC.TAMARA CUADROS GASTON.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: SEDAN, TIPO: SEDAN, AÑO MODELO: 1994, PLACAS: MNH8735, COLOR: BLANCO, NO. SERIE: 11R0072773 MOTOR: ACD145672, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIMH/MH-5/UI-2 C/D/00712/06-2018, QUE EN FECHA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA URVAN, SIN PLACAS (ECO 61-A), COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2012, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: JN6AE52S3CX034265, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02041/09-2021, QUE EN FECHA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: VENTO, TIPO MOTOCICLETA, AÑO MODELO 2014, COLOR ROJO, PLACAS 1M6ZM, NÚMERO DE SERIE LXYPCKL08E0505688, NÚMERO DE MOTOR 162FMJEA053543, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIMH/MH-5/UI-1 C/D/00142/02-2021**, QUE EN FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA F125, TIPO MOTOCICLETA, AÑO MODELO 2023, PLACAS 1049F7, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE: 3SCK29EL8P1019237, NÚMERO DE MOTOR LC157FMI2E125623, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIIZP/IZP-6/UI-3 C/D/01977/06-2024, QUE EN FECHA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA SEDÁN, AÑO MODELO, 1994, COLOR BLANCO, SIN PLACAS, NÚMERO DE SERIE 11R0084363, NÚMERO DE MOTOR ACD242553, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FMIL/MIL-1/UI-2 C/D/00471/04-2018**, QUE EN FECHA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, TIPO URVAN, AÑO MODELO: 2014, SIN PLACAS, COLOR: BLANCO CON FRANJAS ROJAS, NÚMERO DE SERIE: JN6BE6CS4E9006538, NÚMERO DE MOTOR: OBSTRUIDO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-2/UI-2 C/D/01871/10-2022**, QUE EN FECHA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: SEDAN, TIPO: SEDAN, AÑO MODELO: 1994, PLACAS: MNH8735, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 11R0072773, NUMERO DE MOTOR ACD145672, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FGAM/GAM-4/UI-1 C/D/03393/11-2017, QUE EN FECHA 14 CATORCE DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: ITALIKA, TIPO: MOTONETA/WS150, AÑO MODELO: 2016, PLACAS: 1R8YZ, COLOR: NEGRO/AMARILLO, NÚMERO DE SERIE: 3SCTWSEA8G1007037, NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJF6671013, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIGAM/GAM-2/UI-3 C/D/01445/07-2021, QUE EN FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TUSURU, MODELO 1985, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 5RLB1103801, NÚMERO DE MOTOR E15045905, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVE-3497, DEL ESTADO DE MÉXICO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FTH/TLH-1/UI-1 C/D/00888/04-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 009/1003/2019**, DEL CUAL DEBIDO AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE LOS CORRALONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTÁ ORDENANDO SU DEVOLUCIÓN AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO, A QUIEN REALICE DICHA PETICIÓN Y ACREDITE TENER DERECHO A DICHO VEHÍCULO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON TECNOLÓGICO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ÁNGEL CAMPOS MARTÍNEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA BEAT, TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS, MODELO 2020, COLOR BLANCO CON ROSA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A45766 TAXI DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA Y NÚMERO DE SERIE MA6CB5CD8LT024634**, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIIZP/IZP-6/UI-2 C/D/02035/06-2024 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 014/1046/2024**, QUE EN FECHA 07 SIETE DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NÚMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. CYNTHIA ANAHÍ MORALES PERALTA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHICULO VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN MODELO 1998, COLOR NEGRO, SIN PLACAS Y NÚMERO DE SERIE 3VWS1E1B4WM522359, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FGAM/GAM-4/UI-2C/D/30544/12-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 009/3012/2019**, QUE EN FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NÚMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROBERTO GARCÍA ARTEAGA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2009, COLOR **BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVW1551, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S59K336611, NÚMERO DE MOTOR GA16862550W**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FAS/E/UI-1 C/D/1373/10-2018** QUE EN FECHA **08 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. CINTHIA LISETTE HERNÁNDEZ GARCÍA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, MODELO 2020, COLOR BALNCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN F35BHM NÚMERO DE SERIE LSGHD52H8LD100615, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FICUH/CUH-2/UI-2C/D/01329/06-2023 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 014/1265/2023**, QUE EN FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NÚMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. SERGIO JOEL ROA SALAZAR

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **LML-LIMITED, TIPO STAR DELUXE, MODELO 2010, COLOR VERDE CON BLANCO, PERMISO DE CIRCULACIÓN JAH1535, NUMERO DE SERIE MD7CG14A7A3134865, NÚMERO DE MOTOR E12A3031490** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-1 C/D/1928/08-2021** QUE EN FECHA **08 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. EVELYN BETZABEET SUMAYA GARCIA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **ITALIKA, TIPO FT150, MODELO 2021, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1276B7, COLOR NEGRO CON GRIS, NÚMERO DE SERIE 3SCK2AEN2M1043600, NÚMERO DE MOTOR LC162FMJTE330846**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00956/07-2022** QUE EN FECHA **08 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTELLO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **BAJAJ, TIPO DISCOVER, MODELO 2015, COLOR ROJO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 7469H5, NUMERO DE SERIE MD2A37CZ4FWL85142, NÚMERO DE MOTOR JEZWFL20306** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-2/UI-1/CD/420/04-2025** QUE EN FECHA **08 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ANDREA MICHELLE MORALES LEÓN.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, MODELO 1985, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LTC-5599 Y NÚMERO DE SERIE 11F0023004, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FVC/VC-3/UI-2 C/D/01192/06-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 008/1583/2019, QUE EN fecha 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NÚMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIANO GUSTAVO MARTÍNEZ FLORES.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO: 2012, COLOR: BLANCO CON ROSA, PLACAS: B32309, NÚMERO DE SERIE: 3VW1V09MXCM012084, NÚMERO DE MOTOR: CBP274525, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FVC/VC-3/UI-1 C/D/02536/11-2018, QUE EN FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR "A"

(Firma)

LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, MODELO WS150, AÑO 2012, COLOR AZUL TURQUESA, NÚMERO DE SERIE 3SCK1AAU8R1043771 Y NÚMERO DE MOTOR LC157QMJR5043068, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/0081/01-2025 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 008/0145/2025, QUE EN FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DE LA MOTOCICLETA REFERIDA, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NUMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. FERNANDO MESTA VÁZQUEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **VOLKSWAGEN, TIPO TIGUAN, MODELO 2014, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-29-99, NÚMERO DE SERIE WVGGZ65N2EW513410, NÚMERO DE MOTOR CCT-406892** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-3 C/D/348/04-2021** QUE EN FECHA **29 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. LAURA GUADALUPE CONSUELOS ORANTES.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **RENAULT, TIPO SEDÁN, COLOR ROSA CON BLANCO, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACIÓN A-9577-G, NÚMERO DE SERIE KNMC4C2H6DP895965, NÚMERO DE MOTOR QG16-423963P** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FAS/E/UI-3 C/D/902/07-2018** QUE EN FECHA **20 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ MATEOS.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **DODGE, TIPO NEÓN, MODELO 1998, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUC6149, NÚMERO DE SERIE 3B627C8WT341100, NÚMERO DE MOTOR 1CDG38LM** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIAZ/AZ-2/UI-1 C/D/417/05-2022** QUE EN FECHA **29 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. EFRAÍN LAGUNAS CASTRO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **DODGE, TIPO ATTITUDE, MODELO 2017, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN V05ANV, NÚMERO DE SERIE ML3AB56J1HH017482, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN TAILANDIA** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/471/04-2023** QUE EN FECHA **20 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVO LUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DEL AÑO 2026.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JOSE LUIS ANAYA TREJO.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO **ITALIKA, TIPO FT180, MODELO 2019, COLOR NEGRO CON AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3H2CP, NÚMERO DE SERIE 3SCPFTLE5K1007003, NÚMERO DE MOTOR RW162FMK 1900008053** RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/360/03-2022** QUE EN FECHA **14 DE ABRIL DEL AÑO 2026** DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHICULO REFERIDO A SU PROPIETARIO Y AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE SU PROPIETARIO DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE FISCALÍA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NUMERO FRENTE AL ANDADOR 6, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARÍA GUADALUPE OVIEDO GÓMEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, MODELO 1985, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LTC-5599 Y NÚMERO DE SERIE 11F0023004, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FVC/VC-3/UI-2C/D/01192/06-2019 Y CARPETA ADMINISTRATIVA 008/1583/2019, QUE EN FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE, CON DOMICILIO EN JAIME NUNÓ SIN NUMERO, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. MARIANO GUSTAVO MARTÍNEZ FLORES.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA, SUBMARCA: MOTONETA WS150, MODELO: 2010, COLOR: NEGRO, PLACAS: 7VKE2, NÚMERO DE SERIE: 3SCTWSEA6A1001437, NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJ96031246, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00453/03-2022**, QUE EN FECHA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR "A"

(Firma)

LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2018, COLOR BLANCO, PLACAS 6979 JES, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S28K362436, NÚMERO DE MOTOR GA16813363W, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIGAM/GAM-2/UI-2 C/D/00234/02-2022**, QUE EN FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”

(Firma)

LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA TRECKMOTORS, TIPO: MOTONETA, MODELO: 2018, COLOR: NEGRO, PLACAS: 8H2PA, NÚMERO DE SERIE: LZBTX9101J1000031, NÚMERO DE MOTOR: 1P57QMJ180071102, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FMH/MH-5/UI-1 C/D/00194/02-2020**, QUE EN FECHA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”

(Firma)

LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 19 de marzo de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2C/D/00633/03-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: YAMAHA, SUB MARCA: FZ16, AÑO MODELO: 2014, PLACAS: 9B46E, COLOR: NEGRO, NUMERO DE SERIE: ME1KG0447E2074269, NUMERO DE MOTOR: 1ES3039113. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Minerva Vargas Nieto

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 13 de mayo de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1C/D/01062/05-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: ITALIKA, MODELO: DT150, TIPO: MOTOCICLETA, PLACA: SIN PLACAS, COLOR: BLANCO, AÑO MODELO: 2022, NÚMERO DE SERIE: 3SCK2AEG4N1001903, NUMERO DE MOTOR: LC162FMJ UE179456. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Jocelyn Gómez Calderón

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 15 de julio de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-3C/D/01514/07-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: HERO, MODELO: HUNK 150, TIPO: MOTOCICLETA, PLACA: SIN PLACA, COLOR: NEGRO CON ROJO, AÑO MODELO: 2022, NUMERO DE IDENTIFICACION: MBLKCS272NGV00505, NUMERO DE MOTOR: KC13EJM GH00201. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Jocelyn Gómez Calderón

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 19 de septiembre de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/02001/09-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: WS150, TIPO: MOTONETA, AÑO MODELO: 2024, PLACAS: 8639H9, COLOR: GRIS, NIV: 3SCK1AAU9R1011072, NO. MOTOR: LC157QMJP6713199. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Jocelyn Gómez Caalderón

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 25 de abril de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-1 C/D/00918/04-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: FORD, SUBMARCA: TRANSIT, AÑO MODELO: 2012, PLACA DE CIRCULACION: AM-21-80, COLOR: BLANCO, NUMERO DE SERIE: WF0RS4HP6CJA36686, NUMERO DE MOTOR: NO POR ACCESORIOS, RFV: DEROGADO, ENGOMADO: AM-21-80 DISTRITO FEDERAL. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Angélica Hernández Pérez

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 30 de octubre de 2023, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-3 C/D/02571/10-2023 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: PEUGEOT, SUBMARCA: PARTNER, AÑO MODELO: 2011, PLACA DE CIRCULACIÓN: PBP22-79, COLOR: BLANCO, NUMERO DE SERIE: VF3GCN6A2BN503141V, NUMERO DE MOTOR: NO POR IMPACTO, RFV: DEROGADO, ENGOMADO: PBP22-79 ESTADO DE MÉXICO, REPUVE: 94117. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Minerva Vargas Nieto

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 29 de agosto de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/UAT-CUH-8/UI-1S/D/02125/08-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: CHEVROLET, MODELO: OPTRA, TIPO: SEDAN, PLACA: MSZ928A, COLOR: ROJO, AÑO MODELO: 2006, NUMERO DE IDENTIFICACION: KL1JD51Z86K412612, NUMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Sarahi Isabel Díaz Pérez

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 05 de noviembre de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/02413/11-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: BAJAJ, MODELO: AVENGER 220, PLACA: 1F7LS, TIPO: MOTOCICLETA, AÑO MODELO: 2017, COLOR: NEGRO, NUMERO DE IDENTIFICACION: MD2A22EZ7HCF00567, NUMERO DE MOTOR: PDZCGF01963. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Angelica Hernandez Pérez

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 12 de octubre de 2022, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/UAT-CUH-8/UI-1 S/D/02261/10-2022 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: VENTO, SUB MARCA: RUDA, PLACAS: SIN PLACAS, AÑO MODELO: 2022, COLOR: GRIS, VERDE Y NEGRO, NUMERO DE IDENTIFICACION: L5YVSDBEEN1128478, NUMERO DE MOTOR: BN157QMJ N2140412. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Felix Guadalupe Mata Marquez

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se notifica a **QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS**, el acuerdo de 29 de agosto de 2024, dictado en la Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-4/UI-2 S/D/00677/06-2024 por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: CYGNUS RAY Z, PLACAS: 9G1WZ, COLOR: AZUL CON NEGRO, AÑO MODELO: 2019, NUMERO DE IDENTIFICACION: ME1SE77L8K3022754, NUMERO DE MOTOR: E3N860537662. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

El C. Agente Ministerio Público
Lic. Sarahi Isabel Díaz Pérez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA XTRAIL, TIPO CAMIONETA SUV, MODELO 2010, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE JN8AT18T2AW553820, NÚMERO DE MOTOR QR25934602A, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIBJ/BJ-2/UI-3 C/D/01062/08-2023**, QUE EN FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE JULIO DE 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA: TALIKA, TIPO: MOTONETA/WS150, AÑO MODELO: 2016, PLACAS: 1R8YZ, COLOR: NEGRO/AMARILLO, NÚMERO DE SERIE: 3SCTWSEA8G1007037, NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJF6671013, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIGAM/GAM-4/UI-3/CD/00623/02-2021, QUE EN FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE ACUSACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JULIO DEL AÑO 2026
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR “A”
(Firma)
LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ BARRIENTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: MAZDA, SUBMARCA: CX-9, AÑO MODELO: 2023, TIPO DE CARROCERIA: SUV (5 PUERTAS), N.I.V.: JM3TCBEY1P0659768, NÚMERO DE MOTOR: PY10942658, COLOR: NEGRO, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN JAPÓN), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN X89-BLP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01609/11-2023** instruida por el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. XOCHITL MANZANO CAMPOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: NP 300, AÑO MODELO: SE IGNORA, TIPO DE CARROCERIA: CHASIS-CABINA, N.I.V.: 3N6CD35AXKK816291 (ALTERADO), 3N6AD35C2JK803431(ORIGINAL), NÚMERO DE MOTOR: QR25172532H, COLOR: ROJO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00761/08-2025** instruida por el **DELITO CONTRA LA SALUD**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRO. JOSÉ MANUEL ROJAS CRUZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: VIRTUS, AÑO MODELO: 2020, NÚMERO DE SERIE: 9BWDL5BZ3LP026983, NÚMERO DE MOTOR: CWS521922, COLOR: BLANCO, R.F.V.: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN RCR035E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00770/08-2025** instruida por el **DELITO DE SECUESTRO EXPRES**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. GREGORIO ROBERTO REYES ZARAGOZA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 16 de febrero de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-3 S/D/00008/02-2022 D01 D1 D1, por el delito de Asociación Delictuosa, y con fecha 07 de marzo de 2025, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca CHEVROLET, submarca CAMARO, modelo 2016, N.I.V: 1G1F91RS8G0178249, número de motor: PROCEDENCIA EXTRANJERA, color GRIS, R.F.V. DEROGADO, sin placas de circulación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Daniel Alexis de León Rodríguez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 16 de febrero de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-3 S/D/00008/02-2022 D01 D1 D1, por el delito de Asociación Delictuosa, y con fecha 07 de marzo de 2025, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca B.M.W., tipo MINI COOPER, modelo 2021, N.I.V: WMWXR9102M2P38736, número de motor: F892K692, color BLANCO/ROJO, R.F.V. PROCEDENCIA EXTRANJERA, placas de circulación PZZ821C, vehículo que se encuentra relacionado a la carpeta CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00050/05-2022.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Daniel Alexis de León Rodríguez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 29 de agosto de 2024, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-8 S/D/00018/08-2024 D01, por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo en su modalidad con fines de comercio y cohecho, y con fecha 09 de octubre de 2024, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca MINI, submarca COOPER S, año modelo 2004, N.I.V: WMWRE310X4TD19516, número de motor: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, color ROJO CON NEGRO, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia EXTRANJERA (hecho en ALEMANIA), placas de circulación LSB-944-A (EDOMEX).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Daniel Alexis de León Rodríguez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 04 de noviembre de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00105/11-2021 D01, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en la cual el 05 noviembre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca KIA, submarca SELTOS, año modelo 2021, placas de circulación RAH-086-C, color GRIS, N.I.V: MZBER2A48MN157074, número de motor: G4FG LZ586820, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en india).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

La C. Agente del Ministerio Público
Lic. Ana Karen Hernandez Lozada

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 02 de enero de 2025, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00001/01-2025, por los delitos Extorsión, el 04 de enero de 2025, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Volkswagen Submarca Beetle, Año Modelo 2000, Número de motor no se aprecia por accesorios, Color Azul, tipo de carrocería CUPÉ (2 PUERTAS), R.F.V DEREGOGADO, Vehículo de procedencia nacional (Hecho en México), N.I.V. 3VWDD21C9YM459205, con Placas de Circulación CZN-204-A (Baja California Sur). En virtud de lo anterior cabe mencionar que, en fecha 23 de mayo del 2025 se generó el desglose CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00001/01-2025 D02, a fin de dar destino legal al vehículo en comento.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Israel Hernández Hernández.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 08 de Julio de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-6 S/D/00025/07-2022, por los delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, y el 30 de Julio de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Dodge, submarca Ram Van, año modelo 1998, N.I.V.: 2B7HB11X0WK139096, número de motor: Procedencia Extranjera, color blanco, R.F.V. Derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en CANADÁ.), Placas de Circulación NVV-33-58 (Estado de México).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Víctor Hugo Velázquez Arias

- En la Ciudad de México, siendo las 17:00 DIECISIETE HORAS CON CERO MINUTOS del día 12 del mes de JUNIO del año 2026, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

D E T E R M I N A

- VISTOS Y ANALIZADOS LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FIDAMPU/A/UI-3 C/D/0643/06-2023, SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO DE CUENTA FIRMADO POR EL ASESOR JURÍDICO EDUARDO DANIEL MORALES MEJÍA, EN DONDE SOLICITA, SE LE TENGA POR PRESENTADO EL ESCRITO REALIZANDO LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN; SE LE RECONOZCA Y SALVAGUARDE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA A SER RESTITUIDA PLENAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS PATRIMONIALES; ORDENAR DE MANERA INMEDIATA EL RETIRO, ARRASTRE Y TRASLADO MEDIANTE GRUA O CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO DEL VEHICULO MARCA MITSUBISHI TIPO ECLIPSE MODELO 2003, COLOR MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION PCG-19-02 A UN DEPOSITO VEHICULAR OFICIAL O LUGAR DE RESGUARDO DEPENDIENTE DE ESTA FISCALIA; DEJAR SIN EFECTOS LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO QUE ACTUALMENTE RECAE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTE NUMERO 49, COLONIA ESTRELLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL REFERIDO INMUEBLE, RESTITUYENDO A LA SUSCRITA EN LA POSESIÓN, USO, GOCE Y DISFRUTE PLENO DEL MISMO; GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS, CADENA DE CUSTODIA, RESGUARDOS O CUALQUIER OTRA MEDIDA MATERIAL QUE IMPIDA LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE.

- DERIVADO DE SUS MANIFESTACIONES SE TIENE POR REALIZADAS LAS MISMAS, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN TODO MOMENTO SE HAN RECONOCIDO LOS DERECHOS DE LA VICTIMA CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 20 CONSTITUCIONAL ASÍ COMO 109 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA; RESPECTO AL INMEDIATO RETIRO, ARRASTRE Y TRASLADO MEDIANTE GRUA O CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO DEL VEHICULO MARCA MITSUBISHI, TIPO ECLIPSE MODELO 2003, COLOR MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION PCG-19-02, A UN DEPOSITO VEHICULAR OFICIAL O LUGAR DE RESGUARDO DEPENDIENTE DE ESTA FISCALIA, AL MOMENTO NO HA LUGAR A ACORDAD DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE EN FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2023 SE DIO INICIO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR ESCRITO Y RATIFICADA EN LA MISMA FECHA POR LA C. LAURA RODRIGUEZ ALCANTARA, POR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE DESPOJO EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EL DELITO DEDURANTE EL TRANSCURSO DE LA INVESTIGACIÓN LOGRO ACREDITAR TANTO LA POSESIÓN COMO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

- DE ACUERDO A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN RECABADOS, EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE ORDENO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTE NUMERO 49, COLONIA ESTRELLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; ES DE HACER NOTAR QUE EN DICHA DILIGENCIA QUEDO EN EL INTERIOR DE UN VEHICULO DE LA MARCA MITSUBISHI TIPO ECLIPSE CON PLACAS DE CIRCULACION PCG-19-02; ANTE ELLO SE GIRARON DIVERSOS OFICIOS PARA UBICAR AL PROPIETARIO DEL VEHICULO, SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE DIVERSAS BASES DE DATOS NO SE TENIA DATO OBJETIVO POSITIVO; ADEMÁS DE QUE NO OBTUVA DATO ALGUNO EN EL REGISTRO DEL PADRON VEHICULAR, APRECIANDOSE TAMBIÉN QUE NO CONTABA CON REPORTE DE ROBO.

- FUE HASTA EL 26 DE ENERO DEL 2024 DONDE NOS INFORMO LA SUBDIRECTORA DE COORDINACION OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANAZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TENIAN REGISTRADO COMO CONTRIBUYENTE, DE ACUERDO A LAS PLACAS PCG1902, AL C. FERNANDO NICOLAS RODRIGUEZ CON RFC NIRF000629, PROPORCIONANDO ADEMAS UN DOMICILIO UBICADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE EL 30 DE ENERO DEL 2024 SE ENVIO EL EXHORTO CORRESPONDIENTE, DEL CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA.

- AUNADO A ELLO, SE CONTINUO CON LA INVESTIGACIÓN SOLICITANDOSE INFORMES DEL DATO OBTENIDO (FERNANDO NICOLAS RODRIGUEZ) A DIFERENTES INSTITUCIONES, COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LA DIRECCION DE ENLACE Y COMUNICACIÓN DE LA POLICIA DE INVESTIGACION; DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE SACMEX; AL SUBTESORERO DE CATASTRO Y PADRON TERRITORIAL ADSCRITO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS.

- DE ACUERDO AL INFORME RENDIDO POR LA DIRECTORA JURIDICA DEL ISSSTE, ASÍ COMO DEL ENCARGADO DEL AREA DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO EN CFE, QUIENES PROPORCIONARON INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PERSONA CON DOMICILIO UBICADO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

- EN FECHA 06 DE MAYO DEL 2025 SE ENVIO UN SEGUNDO EXHORTO AL ESTADO DE MÉXICO, DEL QUE TAMPOCO SE OBTUVO RESPUESTA.

- CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO POR PARTE DE LA FISCALIA.

- EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2026 SE REMITIO OFICIO DE COLABORACIÓN AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA QUE PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA FISCALÍA SE INTERNARA A ESA ENTIDAD FEDERATIVA (MUNICIPIO DE LA PAZ), A EFECTOS DE QUE: 1.- PROCEDA A CORROBORAR SI EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA MITSUBISHI TIPO ECLIPSE MODELO 2003, EL C. FERNANDO NICOLAS RODRIGUEZ HABITA EN EL SIGUIENTE DOMICILIO CALLE 06 MANZANA 23, LOTE 04, COLONIA VALLE DE LOS REYES PRIMERA SECCION C.P. 56430, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; EN CASO AFIRMATIVO HACERLE ENTREGA DEL CITATORIO, REALIZANDO LA DILIGENCIA EL 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO CON RESULTADOS NEGATIVOS.

- POR LO QUE AL DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL BUSCADO (FERNANDO NICOLAS RODRIGUEZ), DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 82 FRACCIÓN III Y 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, GÍRESE OFICIO DE ESTILO A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO EMITIDO EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE, EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN. QUEDANDO APERCIBIDO EL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE LE APERCIBIRÁ QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL O DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, SEGÚN CORRESPONDA. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SE ACORDARÁ LO CONDUCENTE.

- RESPECTO A DEJAR SIN EFECTOS LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO QUE ACTUALMENTE RECAE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTE NUMERO 49, COLONIA ESTRELLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL REFERIDO INMUEBLE, RESTITUYENDO A LA SUSCRITA EN LA POSESIÓN, USO, GOCE Y DISFRUTE PLENO DEL MISMO, HÁGASELE DEL CONOCIMIENTO, TAL Y COMO SE SEÑALO EN LOS ESCRITOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE, 28 DE DICIEMBRE, AMBAS DEL 2023, AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE ACLARARSE QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN SU ESCRITO DPRESENTADO EL 24 DE ENERO DEL 2024, SEÑALA NECESARIO CONTINUAR CON EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE HASTA EN TANTO NO SE REALICE CON LA ESPECIFICACION CONSISTENTE EN RETIRAR EL VEHICULO A UN LUGAR EN DONDE QUEDE A CARGO DE LA FISCALIA.

- POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 20 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54, 55 Y 237 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 108, 109, 110 112, 113, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 229, 231, 245 FRACCIÓN I, 247, 259, 260, 261, 262, 265 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1, 2, 3, 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1 Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LO QUE ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- TENGASE POR RECIBIDO EL ESCRITO DE CUENTA EL CUAL SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

SEGUNDO.- ESTESE A LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. FERNANDO ARBESU ALVAREZ

- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS del día 04 del mes de NOVIEMBRE del año 2025, con fundamento en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, VISTOS LOS REGISTROS QUE ANTECEDEN, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

D E T E R M I N A

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14,16 Y 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DEL CODIGO PENAL VIGENTE, LOS NUMERALES 229, 230 Y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL ARTICULO 36, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA; Y TODA VEZ QUE EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SE ENCUENTRA RELACIONADO EL VEHICULO DE LA MARCA MITSUBISHI, SUBMARCA ECLIPSE, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 4A3AC74H73E038074, CON NÚMERO DE MOTOR 6G72-PP6955, COLOR MORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION PCG-19-02, MISMO QUE SE ENCUENTRA FISICAMENTE DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTE, NUMERO 49, COLONIA ESTRELLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE NO SE ALTERE DESTRUYA O DESAPAREZCA; CONSEQUENTEMENTE SE PROCEDE A DECRETAR SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL Y SE:

RESUELVE

PRIMERO. SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO MENCIONADO EN EL PRESENTE ACUERDO TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION EN QUE SE ACTUA; QUEDANDO A LA INMEDIATA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD QUE SIGA CONOCIENDO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE.

LIC. GABRIELA BAEZ RAIZ

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR

En funciones derivada de la publicación del acuerdo FGJCDMX/05/2025

Emitido por la Titular de esta institución

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)